



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA Y LA
INFORMALIDAD EDIFICATORIA EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO DE
TRUJILLO, 2018.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

VILLANUEVA VALERIANO, ERNESTOR DELMONTE

ASESORA:

Dra. VARGAS FLORES, ROSA LUZ

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO ADMINISTRATIVO

TRUJILLO- PERÚ

2018


PÁGINA DE JURADO



Dr. Falcón Gómez Sánchez, Francisco José
PRESIDENTE



Mg. Chico Estrada, Teresa Cristina
SECRETARIO



Mg. Vargas Flores, Rosa Luz.
VOCAL

DEDICATORIA

A mis hijos, esposa, padres, hermanos y demás familiares; que a pesar del escaso tiempo siempre están allí conmigo en las buenas y malas comprendiéndome y apoyándome en todo.

A mis amigos por su incondicional apoyo, motivándome para culminar este nuevo reto de mi vida profesional.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad César Vallejo, por haberme permitido estudiar esta carrera de Derecho, una profesión importante en la actualidad para el desarrollo del país. A todos mis amigos que me apoyaron en el presente trabajo de investigación.

Un eterno agradecimiento a la Abg. Rosa Luz Vargas Flores por el asesoramiento y compartir de manera desinteresada sus conocimientos y experiencias invaluable para poder hacer la presente tesis.

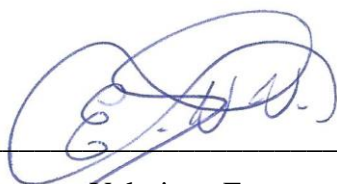
DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, ERNESTOR DELMONTE VILLANUEVA VALERIANO, estudiante de la carrera profesional del derecho de la Universidad César Vallejo, declaro que el trabajo académico titulado, “Vulneración de derechos fundamentales de la persona y la informalidad edificatoria en el espacio público del Distrito de Trujillo, 2018.”, Presentado en 82 folios para obtener el título profesional de abogado es de mi autoría.

Por lo tanto, declaro lo siguiente:

- Mencione todas las fuentes utilizadas en este trabajo de investigación, identificando correctamente cualquier cita textual o parafraseando de otras fuentes, de acuerdo con las reglas establecidas.
- No he usado otras fuentes que no sean las expresamente mencionadas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no se ha presentado previamente en su totalidad o en parte para obtener otro título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente por plagio.
- Si se encuentra el uso del material intelectual de otra persona sin haber mencionado la fuente, me someto al procedimiento disciplinario y a las sanciones que determinen.

Trujillo, diciembre del 2018.



Villanueva Valeriano Ernestor Delmonte

DNI 18133198

PRESENTACIÓN

Señores Miembros del Jurado:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela académico profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, con la finalidad de optar el Título profesional de Abogado, pongo a vuestra consideración la tesis titulada “Vulneración de derechos fundamentales de la persona y la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018”, la cual ha sido elaborada con el propósito de determinar en que medida se afectan los derechos fundamentales de la persona con la informalidad edificatoria en el espacio público de Trujillo, 2018.

La investigación ha respetado rigurosamente las normas impuestas por la metodología de la investigación científica, a la espera de que cumpla con los requisitos para su aprobación. Por lo anterior, señores del jurado, recibo sus contribuciones y sugerencias para continuar mejorando el trabajo de investigación actual, y cumplir con el objetivo, que es sustentar la presente tesis.

El autor

ÍNDICE

Página del jurado.	ii
Dedicatoria.	iii
Agradecimiento.	iv
Declaratoria de autenticidad.	v
Presentación.	vi
Índice.	vii
RESUMEN.	ix
ABSTRACT.	x
I. INTRODUCCIÓN.	11
1.1 Realidad problemática.	11
1.2 Trabajos previos.	16
1.3 Teorías relacionadas al tema.	19
1.4 Formulación del problema.	37
1.5 Justificación del estudio.	37
1.6 Hipótesis.	39
1.7 Objetivos.	40
II. MÉTODO.	42
2.1 Diseño de investigación.	42
2.2 Variables, operacionalización.	42
2.3 Población y muestra	44
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.	44
2.5 Métodos de análisis de datos.	46
2.6 Aspectos éticos.	47

III. RESULTADOS.	48
IV. DISCUSIÓN.	62
V. CONCLUSIONES.	72
VI. RECOMENDACIONES.	74
VII. REFERENCIAS.	75
ANEXOS	
✓ Instrumentos.	78
✓ Fiabilidad de los instrumentos	80
✓ Matriz de puntuación	82
✓ Constancia emitida por la institución que acredite la realización del estudio	

RESUMEN

La investigación se realizó con el objetivo de determinar en que medida se vulneran los derechos fundamentales de la persona con la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018, tipo de investigación no experimental, diseño correlacional de cohorte transversal, la población estuvo conformada por 30 abogados internos y externos de la Municipalidad Distrital de Trujillo, la muestra fue la misma población, se utilizó dos instrumentos tipo escala Likert a los que se realizó la fiabilidad con Alfa de Cronbach, obteniendo 0.843 para la variable vulneración de derechos fundamentales y 0.811 para la variable informalidad edificatoria en espacios públicos; se utilizó el software SPSS versión 23 para procesar la información.

Después de procesar los datos el resultado obtenido con el coeficiente de correlación de Rho de Spearman fue de $r=0,887$, (directa alta) con un $p=0.000$; menor que el nivel de significancia estándar $\alpha=0,01$, es decir los derechos fundamentales de la persona se vulneran muy significativamente con la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018. El nivel de vulneración de los derechos fundamentales de la persona en el distrito de Trujillo, 2018, es medio con 53.2%, y alto con 43.4% y el nivel de informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018 es alta con 50%, y medio con 46.7%.

Palabras Clave: Vulneración, derechos fundamentales, informalidad, espacios públicos.

ABSTRACT

The investigation was carried out with the objective of determining how the fundamental rights of the person are infringed with the building informality in the public space of the district of Trujillo, 2018, type of investigation was non-experimental, design correlational of transversal cohort, the population was formed by 30 internal and external lawyers of the District Municipality of Trujillo, the sample was the same population, we used two instruments Likert scale to which reliability was made with alpha Cronbach's, obtaining 0.843 for the variable violation of fundamental rights and 0.811 for the variable informality building in public spaces; the software SPSS version 23 was used to process the information.

After processing the data, the result obtained with Spearman's Rho correlation coefficient was $r = 0.887$, (direct high) with $p = 0.000$; less than the level of standard significance $\alpha = 0.01$, that is, the fundamental rights of the person are very significantly violated with the informality building in the public space of the district of Trujillo, 2018. The level of violation of the fundamental rights of the Person in the district of Trujillo, 2018, is medium with 53.2%, and high with 43.4% and the level of informality in the public space of Trujillo district, 2018 is high with 50%, and medium with 46.7%.

Keywords: Vulneration, fundamental rights, informality, public spaces.

I. INTRODUCCIÓN.

1.1 Realidad problemática.

La informalidad urbana es un problema importante para los planificadores urbanos en las ciudades latinoamericanas, la mayor parte del crecimiento urbano en el mundo está desordenado por los países en desarrollo y gran parte de este crecimiento urbano se caracteriza por el desarrollo informal; la informalidad urbana ahora es considerada como una forma generalizada de urbanización metropolitana, en América Latina hoy en día es la región del mundo donde la informalidad, la planificación es uno de los temas más importantes en los debates sobre el desarrollo, la planificación y la construcción de viviendas urbanas, es una de las regiones con las tasas de informalidad más altas del mundo. Según el Instituto Lincoln, refirió que, en América Latina, en especial en el área urbana el 44% de construcciones es informal (Reporte de económica y desarrollo, RED, 2017).

Un crecimiento de forma desordenada de las urbanizaciones ha tenido consecuencias negativas para las ciudades, la informalidad se evidencia en las condiciones de vivienda y urbanas de los vecindarios que ocurren en procesos auto constructivos, en casi todos los casos se refleja la desigualdad social y marginalidad que existe entre los habitantes, en dichas zonas se ubica la población más vulnerable, entre ellos los de pobreza extrema y pobreza. La informalidad en la mayor parte de casos su origen radica en condiciones sociales, físicas y sobretodo ambientales, donde se evidencia ambientes vulnerables o precarios que no permiten una calidad de vida a las familias que residen en estos lugares, además en los vecindarios informales se presentan problemas relevantes como la inseguridad, falta de servicios públicos y falta de espacios públicos apropiados, adecuados que permitan la transitabilidad y accesibilidad (Saldaña, 2016).

Así por ejemplo en México existe una lucha constante por la ocupación de los espacios entre el uso público y privado. Las migraciones han sido importantes en los últimos años por lo que existe un mayor requerimiento de vivienda y esto incide fundamentalmente en la ocupación de los espacios

públicos colindantes con la propiedad privada, así también a transformar estas áreas colindantes personalizándolas, con uso de enchapes, graderías, rampas, entre otros elementos que dificultan o entorpecen la transitabilidad peatonal y vehicular. La ocupación informal de las áreas de expansión urbana ha generado que los espacios públicos sean limitados y mínimos, y la falta de tratamiento de estos por parte de los gobiernos; se agrava el problema en estas ciudades con un grado bajo de habitabilidad (Varela, Ocegueda y Castillo, 2017).

La ciudad colombiana de Bogotá, encontramos que existen restricciones en la posibilidad de disfrutar del espacio público debido a elementos edificatorios que vulneran por ejemplo el derecho a la libre transitabilidad, así mismo podemos encontrar parques y monumentos enrejados que limitan y restringen una adecuada calidad de vida de los ciudadanos; otro aspecto importante del análisis es la constancia con que la protección del derecho al espacio público está sujeto a acciones populares. En una investigación realizada en la Universidad del Rosario, el mismo que enfatizó que el medio ambiente, la seguridad, la salud pública y el espacio público, son derechos colectivos que más solicitudes tienen para su defensa; el tribunal y los jueces del país, ubican al espacio público en tercer lugar para dar garantías y protección, además otra conclusión importante fue que otro derecho vulnerado fue "el disfrute del espacio público y su defensa", ocupando el primer lugar con un 22.3%, en segundo lugar el derecho a seguridad y salud pública con 20.2% y finalmente el disfrute de un medio ambiente saludable con un 17%. (Páramo, Burbano, 2014, pp.6-15).

Cabe mencionar que la ocupación del espacio público también se da en forma importante por parte del comercio informal, sin embargo, no tocaremos este tema debido a que no es materia de la presente investigación, consideramos que esta problemática va más allá de este tema, una problemática urbanística.

La ocupación planificada de la informalidad (derivada de las prioridades, iniciativas y expectativas de las personas), las comunidades humanas usan,

apropian y transforman su espacio de vida y establecen relaciones de poder en el control territorial, apropiación del espacio, ejercicio en el espacio público y en el uso a veces beligerante de estos espacios.

Existen colectivos urbanos que justifican su propuesta de recuperación de espacios públicos, al considerar que desde “hace décadas, las calles y plazas de la ciudad, con el consentimiento de quienes la han gobernado, están siendo ocupadas por elementos de todo tipo que impiden el uso y disfrute por parte de los ciudadanos” se afirma que establecimientos hoteleros, los de restaurantes, los comercios de todo tipo, ocupan un espacio que no les corresponde y para lo cual, en su inmensa mayoría, no tienen autorización municipal para hacerlo. (Pérez, 2016, párr. 5).

A nivel nacional, tenemos que en las principales ciudades del país y en la medida de las expectativas de crecimiento económico en general y de los equipamientos metropolitanos en forma específica que se instalen en determinado territorio, trae como consecuencia especulaciones sobre el valor de suelo, debido a que todos estos factores hacen atractivo el territorio, por lo que se hace interesante para muchos la mayor ocupación de áreas y al agotar las áreas de propiedad privada amplían sus edificaciones hacia las áreas públicas, dando inicio de esta manera para que en forma progresiva se consoliden a lo largo de la cuadra, manzana urbanización, sector o en la ciudad en general.

Como tema complementario podemos mencionar que la falta de crecimiento planificado de las ciudades, también influye para que se ocupen las proyecciones viales y las áreas planificadas para aportes en la periferia de la ciudad o en las islas rústicas, de tal forma que cuando el estado interviene ya se encuentra con un problema edificatorio en los espacios públicos proyectados; esto es sin seguir un proceso de habilitación Urbana, el cual debería desarrollarse primero y en base al plan de desarrollo territorial y plan de desarrollo urbano de cada ciudad.

Sobre todo, esta problemática se da con mayor énfasis en las metrópolis o capitales de ciudad en forma conjunta o agrupada por varios propietarios y en las zonas periféricas se ejecutan construcciones en forma aislada o menos frecuente.

También se visualiza en la ciudad que las edificaciones informales en espacios públicos colindantes con la propiedad privada se realizan en urbanizaciones que fueron diseñadas con pasajes peatonales principalmente, donde la sección vial concibe un área de jardín colindante con el predio y un área encementada de circulación peatonal en la parte central de esta sección vial, en cambio en las urbanizaciones o asentamientos humanos cuyas secciones viales contemplan veredas como elementos colindantes de la propiedad privada la frecuencia de ocupación del espacio público es menor, aunque en algunos casos más grave aún debido a que generan edificaciones en el área de jardín construyendo puentes por encima de las veredas para integrar ambas edificaciones.

A nivel local, en los últimos cuarenta años, ante la falta de planificación y control urbano adicionado a la mayor valía del suelo, en zonas cercanas al centro de la ciudad de Trujillo, ha generado la invasión progresiva de las áreas públicas para satisfacer necesidades individuales en perjuicio de la ciudadanía y vulnerando el interés público. Principalmente las áreas ocupadas son áreas públicas colindantes con la propiedad privada del invasor, en donde el modus operandi es empezar a construir con material liviano como si fuera algo provisional, para luego con el tiempo esta edificación consolidarla con materiales como concreto, acero, ladrillo u otros que le dan la consistencia y condición de construcciones definitivas. En algunos casos conedores de la vulneración de la norma aíslan la construcción de la propiedad privada de la construcción realizada en espacio público, esto previendo una futura intervención del estado, en otros casos son más temerarios que amarran la estructura de la edificación realizada en propiedad privada con la estructura de la edificación realizada en propiedad

pública, poniendo en riesgo la estructura de su propiedad, ante una futura demolición de la edificación en el área invadida

No solo el suelo correspondiente a áreas públicas viene siendo invadido, sino también los aires sobre la proyección de la propiedad pública, donde se constituyen voladizos de distintos tamaños y formas. Las áreas de aportes reglamentarios urbanísticos, como son áreas verdes, áreas de educación, otros usos, también son aprovechados por terceros para edificar y darle uso particular, cuando son áreas de uso público que debido al abandono de estas por las autoridades competentes se convierten en atractivo, principalmente para los traficantes de terrenos, quienes luego de posesionar estas áreas son lotizadas y vendidas con distintos documentos privados involucrando a otras personas en estas actividades ilícitas.

Las vías, avenidas, calles, pasajes también han sido ocupadas en los distintos sectores de la ciudad, a través del tiempo, en donde se han edificado estructuras que sirven para albergar usos o funciones de vivienda, comercio, entre otras. Estas edificaciones, restringen la fluidez vehicular y peatonal en los distintos sectores de la ciudad, generando como consecuencia congestionamientos que repercuten en el desplazamiento de los ciudadanos que diariamente se trasladan para realizar sus distintas actividades; así mismo generan hacinamiento e inseguridad en los sectores en que se generan vías truncas o sin salida que se convierten en trampas para el transeúnte que puede ser víctima de elementos delincuenciales que deambulan por la ciudad.

Cabe mencionar que ante eventos como sismos, incendios u otras emergencias, los vehículos autorizados de la compañía de bomberos, ambulancias, vehículos policiales u otros no pueden tener acceso o el acceso es limitado, generando estos hechos un alto riesgo en los ciudadanos, los espacios públicos deberían estar libres para el uso y disfrute de los ciudadanos y no puede verse recortado este derecho por el interés individual principalmente en busca del lucro o confort en perjuicio de la

ciudadanía afectando así derechos fundamentales como la libertad, libre tránsito, uso y disfrute del espacio público, siendo que el interés público está por encima del interés individual.

En general, las autoridades de las distintas entidades públicas o gubernamentales que tienen injerencia en el tema, no le han dado la debida importancia, no son conscientes de la gravedad que estos hechos materiales implican, ni mucho menos de las consecuencias que generan; por lo que el propósito de esta investigación consiste en determinar de qué manera se afectan los derechos fundamentales de la persona con la informalidad edificatoria en el espacio público de la ciudad de Trujillo.

1.2. Trabajos previos

1.2.1. A nivel internacional

Saldaña (2016), su tesis *“La rebelión urbana: Ciudad informal y mejoramiento integral de barrios, dos realidades de la producción del espacio urbano residencial para la población de bajos ingresos en Bogotá (2000-2016)”*, para optar el grado de Maestro en Urbanismo, en la Universidad de Colombia; con el objetivo de entender y analizar las formas de producciones y transformaciones del espacio residencial para familias de bajos recursos y la realización de Programas de Mejoramiento Integral de Barrios. La muestra fue 18 barrios informales, la técnica fue la encuesta. La conclusión fue que, en promedio 1,7 de casas coexisten en cada edificio, lo que implica que una proporción significativa de las viviendas, además de la casa del propietario, también alquilan a familias. De estas el 13% son viviendas informales, además las usan para actividades económicas, comerciales o industriales. Esto nuevamente indica la importancia de una vivienda productiva. 1.3 de cada 10 viviendas tienen un uso generador de ingresos además de ser usada como vivienda, este es el hecho de que la mayoría de las viviendas usan al menos uno de sus espacios para alquilar a otras familias, lo que significa que, para las familias de los vecindarios, la vivienda es, en última instancia, un medio de subsistencia y desarrollo económico que genera ingresos y ahorra dinero a lo largo del tiempo.

Lara (2014). En su tesis *“Reconocimiento, uso y apropiación del espacio público en asentamientos informales, Distrito Managua, Nicaragua”*. Para adquirir el grado de Magíster en Desarrollo Urbano, de la Universidad Nicaragua; con el objetivo de conocer el uso y apropiación de los espacios públicos, en el marco del crecimiento urbano de la ciudad de Managua. Investigación mixta, de casos, con las técnicas observación y entrevista, la conclusión fue la relevancia de las prácticas sociales en el área considerada pública; en donde los niños se reunían todos los días por la tarde para jugar; y los jóvenes practicaban deportes en zonas francas; las personas más adultas y mayores se sentaban tomar el aire fresco o simplemente a contemplar y observar el área. De ahí la importancia de los espacios públicos que deben ser reconocidos como un elemento fundamental para la planificación y diseño del desarrollo del territorio en todo sentido, sobre todo porque el espacio público es un lugar donde se realiza vida social y es muy útil para los moradores que viven allí, por lo tanto, se reconoce que la función principal del espacio público es fortalecer la vida social. Por último, es evidente que existe una vinculación directa entre moradores y espacio público, lo que origina una transformación espacial.

1.2.2. A nivel nacional.

Flores (2016), en su tesis *“Espacios públicos de disfrute de la ciudad de Puno 2015”*, para obtener el título de Licenciado en Sociología de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. El objetivo fue describir y explicar el nivel de uso y apropiación de la población concurrente a los espacios públicos en la ciudad de Puno. Investigación descriptiva, la muestra fue de 68 ciudadanos que se apropian y usan espacios libres, la técnica fue la encuesta, los resultados se encontró que la razón principal por la que utilizan los espacios públicos el 45% porque son lugares de encuentro e interacción con otros, el 25% de los encuestados mencionan que utilizan estos espacios porque son para caminar, es un punto de descanso, espera y distracción y con el 17% de los ciudadanos entrevistados mencionando que cruzan pero

inevitablemente usan espacios públicos momentáneamente y el 13% de los ciudadanos expresan que trabajan cerca de la plaza, yendo a estos espacios después del almuerzo en la mayoría de los casos. La conclusión fue que el espacio público central continúa cumpliendo su función al convertirse en una centralidad, también observamos que los espacios públicos refuerzan la identidad del ciudadano; Porque cuando están en un espacio público les permite expresarse libremente y sentirte orgulloso de sus tradiciones y compartir el lugar con otras personas.

Lam (2015) en su tesis *“Disfrutando la vida urbana: fortalecimiento ciudadano a través de los usos e interacciones en el espacio público durante espectáculos artísticos”*, para obtener el título de licenciado en comunicación, de la Universidad Pontificia Católica del Perú. Con el objetivo de reconocer cómo el uso e interacción en los espacios públicos durante las presentaciones de un espectáculo artístico contribuye al fortalecimiento de los ciudadanos, la técnica fue la observación, las conclusiones fueron que el uso del espacio público depende mucho de los bienes inmuebles, se pueden encontrar esos espacios en los que habían varias posibilidades de uso, como sentarse a hablar, comer, etc. por lo tanto los visitantes permanecen más en dichos espacios; sin embargo cuando no existen dichas condiciones, los ciudadanos solo se enfocan en observar los espectáculos, y no disfrutan del espacio, por lo tanto, la interacción que existe entre la gente es mucho más limitada y por ende más corto el tiempo de permanencia. La sesión demostró ser la clave de las interacciones entre las personas y el uso y disfrute del espacio.

1.2.3. A nivel regional.

Álvarez (2014), en su tesis *“Renovación urbana con fines de densificación para la optimización del espacio público como ente socio integradores en el sector el Cortijo - Trujillo”*, para recibir el título de Arquitecto de la Universidad Privada del Norte, con el objetivo de explicar cómo la aplicación correcta de las nuevas técnicas de renovación urbana con fines de densificación puede

ayudar a planificar una propuesta urbana destinada a optimizar el espacio público, un estudio descriptivo de tipo correlacional. La conclusión fue, en el sector "El Cortijo", debido a la limitada ocupación de los lotes establecidos hasta ahora, debido a la mala calidad de los espacios urbanos determinados para el área y la creciente actividad de los suburbios generados por las avenidas Mansiche y Pablo Casals concluyó que el área debe tener en cuenta las pautas de renovación urbana que le permiten desarrollar el espacio urbano, optimizando funciones y actividades que se desarrollan en el área y hacer un mejor uso del área, el espacio para vivir y recrear de una manera accesible; ofrece una mejor calidad de vida y permite integrar el lugar. El desarrollo del área de estudio puede ser un modelo y una guía para las áreas circundantes a través del establecimiento de un nuevo modelo de estilo de vida que se adapta a las actividades realizadas por los residentes y a su vez, optimiza el tiempo de tránsito de vehículos y peatones, actividades comerciales, entre otros problemas del lugar de estudio.

1.3. Teorías relacionadas al tema.

1.3.1. Teoría relacionada con la urbanización informal: Saldaña (2016), describe las siguientes teorías:

- **Teoría de la marginalidad**, el autor refiere que la informalidad está asociada con el fenómeno típico de las desigualdades estructurales de la economía, las mismas que ocurren tanto a nivel local, nacional e internacional. En los procesos de desarrollo urbano existen formas de desigualdades de acumulación de capital, las que generan formaciones centro-periferia. A partir de mencionada teoría, se señaló que, en la transición a las sociedades modernas, existen barreras que impiden a toda la población que atraviesa este tránsito complete el proceso de manera equilibrada, generándoles muchas desigualdades; es en este contexto que durante el acelerado proceso de urbanización que existió el siglo pasado, una gran parte de las poblaciones se encontraban en un estado de pobreza que les impedía adaptarse a las demandas de la vida urbana, para lo cual terminó

generando mecanismos y medios especiales para ir a la ciudad y más particularmente a la vivienda.

- **Teoría de la interpretación liberal de la informalidad**, esta teoría hace referencia a que las informalidades urbanas son obstáculos para el mercado, debido a que no permite que gran mayoría de la población no genere impuestos por estar dentro de una extralegalidad, a pesar que generan ingresos y debieran cumplir con el pago de impuestos, esto por tener relación directa con el mercado informal, sin embargo la política pública liberal trata de ubicar a dichos informales en un mercado formal ubicándolos en un sistema de producción capitalista, además se debe tener en cuenta que la informalidad de las urbanizaciones se normaliza y se puede llevar a la económica de mercado, realizando procesos de regularizaciones y legalizaciones de propiedad.
- **Informalidad urbana marxista**, el autor de esta teoría fue Marx (1867), en su obra “El Capital”, donde menciona características sociales y técnicas de la construcción informal, refiriendo que son agentes mercantiles que producen bienes, es decir la vivienda, sin embargo, el interés por generar bienes no es invertir en el mercado, lo hacen sólo para satisfacer necesidades. Por lo tanto, los promotores informales trabajan como agentes del mercado que generan bienes a través de un proceso de circulación simple que apunta a asegurar su auto-reproducción, es decir, a mantener a sus familias y a sí mismos.

1.3.2. Teorías constitucionales de los derechos fundamentales

- **Teoría liberal**, la libertad es un derecho fundamental; en base a esto, la libertad personal no se permite su restricción bajo ninguna forma; la libertad consta en hacer todo aquello que no incomoda a las demás personas, en tal sentido, el ejercicio del derecho a la libertad, su límite alcanza hasta cuando se asegura que los demás

miembros de una sociedad, disfrutan del mismo derecho, dicho límite no puede estar sujeto por la ley, es decir la libertad debe garantizarse sin condiciones materiales, en otras palabras, la libertad no está sujeta al cumplimiento de objetivos o funciones del poder, debido a que la autonomía de la voluntad no está sujeta a regulación, pero compatible con la ley general, abstracta y formal; por lo tanto, se otorgaron garantías tales como: "nadie está obligado a hacer lo que la ley no impone, ni se le impide hacer lo que no prohíbe". En tal contexto, podemos mencionar que la defensa de la libertad humana se convierte en el objetivo supremo de la sociedad y el Estado (Landa, 2002).

- **Teoría de los valores**, o teoría axiológica, su origen está en la teoría de la integración entre las guerras; para lo cual "los derechos fundamentales son los representantes de un sistema concreto de valores, de un sistema cultural que resume el sentido de la vida del Estado contenido en la Constitución, es el pilar sobre el que cualquier interpretación de los derechos fundamentales deben ser respaldados". El estado se desarrolla en procesos dinámicos de integración nacional de una comunidad cultural de valores. Por esta razón, los derechos fundamentales están históricamente condicionados y confieren legitimidad al orden jurídico positivo. En tal contexto, se trata de evitar el formalismo del positivismo jurídico, eliminando el texto literal de la norma legal para material de contenido, es decir, buscando el significado esencial del derecho fundamental en cuestión y la vinculación o integrando el derecho fundamental con todo el orden de la vida y los valores constitucionales vigentes. (Landa, 2002).
- **Teoría institucional**, dicha teoría menciona que el derecho fundamental contiene dos acepciones constitucionales: como derecho humano e institucional; de tal manera que los derechos individuales son tanto instituciones jurídicas objetivas como

derechos subjetivos, pero gracias la acción estatal que tienen los parlamentarios con la mayoría, ocurre la transición como derechos objetivos que son, pero pueden ignorarse o distorsionarse. Por esta razón, hay una línea entre los derechos de la libertad y las garantías institucionales, para evitar la violación de la libertad en manos del legislador. (Landa, 2002).

➤ **Teoría Neoconstitucionalismo**

Teoría que fue introducida por Susana Pozzolo (1998), el (neo) constitucionalismo como concepción o teoría general del derecho, en su artículo: "*Neoconstitucionalismo y especificidad de interpretación constitucional*", en este documento, la noción de neoconstitucionalismo, lo caracteriza en términos de una alternativa: principios versus normas (reglas), ponderación versus subsunción, constitución versus independencia legislador, y jueces versus la libertad del legislador. Los neoconstitucionalistas entonces serían los autores que enfatizan la prevalencia del primer término en cada uno de estos términos, sin duda, es muy vago, y porque ocurre "solo en parte". Es decir, los jueces no utilizan o recurren en lo mayor posible a principios, ni que plantean la ponderación como un procedimiento casuístico, que prescindan como criterio interpretativo de la deferencia al legislador o que promuevan que los jueces lleven a cabo una "interpretación moral del caso", puesto que "ahora el juez debe interpretar el Derecho a la luz de las exigencias de justicia vehiculadas por el caso"

El neoconstitucionalismo permite matizar algunas cosas, en cuanto lleva a una comparación, digamos, sistemática entre el neoconstitucionalismo y el positivismo jurídico. Pero sigue presentando varios problemas; pues Ferrajoli (2012) considera que con "*el constitucionalismo, con la presencia en nuestros sistemas de constituciones rígidas se habría producido una especie de identificación entre el ser y el deber ser del Derecho,*

el final de la contraposición entre el Derecho positivo y el Derecho natural”.

Así mismo Ferrajoli contrapone dos tipos de “constitucionalismo jurídico”. El primero, el principialista o argumentativo, sería, en su opinión, al menos “tendencialmente”, iusnaturalista y se caracterizaría por sostener la tesis de la conexión (intrínseca o necesaria) entre el Derecho y la moral; por la contraposición fuerte entre principios y reglas; y por atribuir un papel central a la ponderación en el ejercicio de la jurisdicción. Segundo el constitucionalismo que él defiende, el normativo o garantista, niega esas tres tesis y, a diferencia del primero, sería una concepción positivista del Derecho; Ferrajoli considera, por otro lado, que la primera de esas dos concepciones (comúnmente denominada “neoconstitucionalista”) es la más difundida en nuestros días, y de ahí su empeño por poner de manifiesto sus debilidades teóricas y sus peligros prácticos. Por positivismo jurídico, por otro lado, entiende “una concepción y/o un modelo de derecho que reconozcan como derecho a todo conjunto de normas puestas o producidas por quien está habilitado para producirlas, con independencia de cuales fueren sus contenidos y, por tanto, de su eventual injusticia” (Ferrajoli 2012, p. 12).

Pero, en realidad, si para Ferrajoli los conflictos y las ponderaciones tienen un carácter excepcional es porque logra introducir en el seno mismo del sistema de derechos un principio de jerarquía, no jurídica ni axiológica, sino estructural: lógicamente, allí donde existe una relación jerárquica no hay espacio para la ponderación. Es decir, Ferrajoli se adscribe a la llamada teoría interna de los derechos fundamentales, que propugna la eliminación misma de los conflictos mediante una presunta interpretación adecuada del ámbito de cada uno de los derechos: aquí los conflictos quedan eliminados o, mejor dicho,

se transforman en violaciones de unos derechos a manos de otros, merced a que entre ellos existe una suerte de jerarquía u orden de prelación. Muy sintéticamente, ese orden sería el siguiente: en lo más alto se sitúan las inmunidades, como el derecho a la integridad o a no ser torturado, que en puridad no pueden entrar en conflicto con nadie por la sencilla razón de que no se ejercen; las inmunidades se respetan o se violan.

A continuación, aparecen las facultades o libertades de hacer, como la libre expresión o el derecho de manifestación, que no encuentran más restricciones que las exigidas por el respeto a las inmunidades y al resto de los derechos-facultad. En tercer lugar, se colocan los derechos autonomía, cuya expresión son los negocios jurídicos en el ámbito privado y las leyes en el público, y que están estrictamente limitados por los derechos precedentes; los derechos autonomía son en realidad derechos-poder que en puridad no colisionan, sino que en su caso constituyen una violación sobre el resto de derechos.

Finalmente, la libertad natural o esfera del *agere licere* que nace del *silentium legis*, llamada a ser libremente limitada por el ejercicio de los derechos autonomía. Como es obvio, vistas así las cosas, se reducen drásticamente las posibilidades de conflicto: donde el principialismo ve conflictos, Ferrajoli suele ver violaciones, es decir *“reconoce el importante papel de la argumentación jurídica y especialmente de la ponderación como herramientas para imprimir mayor racionalidad en la aplicación del Derecho, pero rechaza el excesivo alcance que en la práctica vienen desempeñando para justificar «un poder de elección en orden a cuáles principios aplicar y cuáles no aplicar sobre la base de la valoración —inevitablemente discrecional— de su diversa importancia”* (Prieto, s.f. p.10-16).

1.3.3. Vulneración de derechos fundamentales

El contexto procedimental de defensa de los derechos fundamentales exige como elementos centrales, desde una perspectiva procesal, las condiciones de acción, jurisdicción y proceso. En base a ellos tiene lugar el proceso constitucional y así ha sido prefigurado el ordenamiento constitucional adjetivo en la previsión de que la afectación a un derecho fundamental se discierna o bien desde el ángulo base de los procesos de tutela de derechos fundamentales o a través de los procesos de control normativo, usualmente es pauta procedimental atender a las condiciones formales y materiales de los procesos constitucionales y el legislador predetermina el marco normativo en el cual ha de desarrollarse la controversia jurídica. La interpretación, a su turno, es por excelencia uno de los pilares que sustenta un aspecto material de la resolución de controversias, en cuanto concierne a una exigencia de fondo de la acción, cual es la resolución del conflicto a través de los criterios de interpretación.

- **Teoría de ponderación**, Alexy (2004, p. 16), refiere que de esta tesis es puntual cuando desarrolla la prevalencia de un derecho fundamental sobre otro, pero no en el plano de establecer una jerarquización propiamente dicha, ni de contrariar la teoría de los derechos fundamentales en la proyección de que un derecho fundamental sea más importante que otro. La ponderación, por el contrario, asume una previsión de jerarquía móvil, esto es, la preferencia condicionada y subordinada a condiciones “x, y, z” que, en un determinado caso, bajo circunstancias específicas, rompen, en forma excepcional, el supuesto de la teoría de que todos los derechos fundamentales se encuentran en un mismo plano y tienen el mismo valor. Mas esa “rotura temporal” se produce solo en condiciones excepcionales pues si las circunstancias fácticas alegadas varían, la previsión de jerarquía móvil nos inclinaría por variar la ponderación previa efectuada.

La ponderación juega un rol fundamental en qué medida se produce la vulneración de un derecho fundamental, pues en la concurrencia de los exámenes de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, al optarse por la técnica interpretativa de la ponderación de intereses respecto de dos derechos fundamentales en conflicto, el juicio valorativo de proporcionalidad, expresado en el valor de “ Cuanto mayor es el grado de afectación de un derecho, tanto mayor debe ser el grado de satisfacción del derecho opuesto”, se evidencia por cierto la necesidad de definir en cuánto ha resultado afectado un derecho fundamental para discernir el criterio de fondo del juez constitucional, en el sentido de si corresponde o no otorgar tutela restitutoria respecto a la pretensión formulada.

- **Libertad jurídica**, se especifica en tres rubros, según el conjunto de normas jurídicas, en donde estipula referente a la libertad: lo ordenado, lo prohibido, y lo permitido. Lo permitido es todo aquello que no está ni ordenado ni prohibido. Lo ordenado es todo aquello que debemos hacer so pena de sufrir una sanción. Lo prohibido es todo aquello que debemos omitir so pena de padecer una sanción. Por lo tanto, la legislación posible nunca puede abrogar toda la libertad y tampoco puede conferir el disfrute de una libertad total a las personas. Esto indica que la libertad jurídica es una convención que concierne al ámbito social, público, del ejercicio de la libertad y necesariamente mantiene silencio sobre otros tipos o ámbitos de la libertad.

Existen tres garantías de libertad que resultan esenciales para una persona. Las garantías de la libertad de pensamiento, de la libertad de expresión y de la libertad de movimiento son esenciales para la realización y el florecimiento de las personas, lo son cada una de ellas y lo es el conjunto de las tres. En base a esto la tesis de la libertad de la que hablan las leyes es una

libertad externa, en la conducta observable: si alguien impide ejercer dicho derecho, porque intimidación, amenaza, o ejerce violencia, eso basta para que un juez lo condene por violar la garantía individual de la libertad.

- **El principio de la justa igualdad**, el principio de la igualdad se traduce en el derecho a que no se instauren excepciones o privilegios que exceptúen a unos individuos de lo que se concede a otros en idénticas circunstancias, de donde se sigue necesariamente, que la real y efectiva igualdad consiste en aplicar la ley en cada uno de los acaecimientos según las diferencias constitutivas de ellos. El principio de la justa igualdad exige precisamente el reconocimiento de la variada serie de desigualdades entre los hombres en lo biológico, económico, social, cultural, etc., dimensiones todas éstas que en justicia deben ser relevantes para el derecho, el derecho a la igualdad se interpreta conforme a la homogeneidad o heterogeneidad de las personas cuyas circunstancias se evalúan. *“la igualdad no consiste en la identidad absoluta, sino en la proporcionalidad equivalente entre dos o más entes, es decir, en dar a cada cual lo adecuado según las circunstancias de tiempo, modo y lugar”* (Pastor y Rojas, 2001, p.153).

- **Derecho a la paz:** Araya Rojas (s.f., p. 14). Citando a Celestino (1987), expuso *“A pesar de que tenemos los medios necesarios para su solución, el hambre, la incultura, la miseria, la opresión, el subdesarrollo, la violación de los derechos humanos, en suma, continúan siendo una realidad trágica para la mayoría de la población mundial, que se ve abocada por la muerte a la miseria y la opresión, sin esperanza de solución, como no sea a través del conflicto y de la rebelión y con ello, poniendo en peligro la paz”*, en otras palabras para una parte de la humanidad esta acepción de paz sigue imperando en la actualidad, ya que constituye la

forma en que los Estados justifican su existencia. Lo anterior en razón de que su finalidad máxima es mantener el orden interno, es decir, que su nación no esté en guerra y por ende exista “paz”, sin embargo, en la mayoría de los casos, tales Estados se preocupan poco por las necesidades de su pueblo.

Si la paz es, “*en principio, es la ausencia de todo tipo de violencia, sea real o virtual, directa o indirecta, incluida por supuesto la guerra, es evidente que la paz exige también que la sociedad, interna e internacional, sea restaurada con el fin de conciliar los derechos e intereses a todos los niveles y evitar las causas de la violencia*” Celestino (1987), por lo tanto podemos decir que la paz en sentido positivo es un estado superior de la persona en el que deben existir las condiciones para su desarrollo integral en todos los aspectos: culturales, espirituales, sociales y económicos.

1.3.4. Marco conceptual.

- **Derechos Fundamentales**: Los derechos fundamentales se entienden como aquellos a los que el hombre tiene derecho, por el solo hecho de ser un hombre. La consecuencia inmediata de lo anterior es que estos derechos están en manos de cualquier persona, independientemente de la edad, sexo, raza, religión, además de estar fuera de cualquier circunstancia discriminatoria.
- **Edificación**: Construcción de una obra en un predio, que cuente como proyecto aprobado de habilitación urbana; con la finalidad de albergar al hombre en el desarrollo de sus actividades.
- **Informalidad Edificatoria**, edificaciones que no cumplan con aspectos formales y/o funcionales establecidos por la normatividad.
- **Espacio Público**, es el que se caracteriza por ser físicamente accesible a los ciudadanos, es de naturaleza multifuncional, es de dominio público y uso colectivo; además hablando legalmente, es un área que está sujeta a la regulación específica de la administración pública, que posee y tiene

el poder de controlar el suelo y asegura el acceso a todos y define las condiciones de uso e instalación de actividades; esto significa reservar tierras libres para la construcción permanente para uso comunitario o para infraestructura que sirva al interés público. siendo algunos espacios de referencia simbólicos, utilizándolos para la colocación de monumentos o simplemente para plazas, calles peatonales, etc. Desde un punto de vista sociocultural, enfatiza que es una zona de interacción entre las personas, de identificación y de expresión comunitaria (Borja, 2003).

Según Borja (2003), refiere que: *“El espacio público puede apreciarse por la intensidad y calidad de las relaciones sociales que facilitan, a través de su capacidad para mezclar grupos y comportamientos, estimular la identificación simbólica, la expresión y la integración cultural. Por lo tanto, se puede decir que el espacio público urbano continúa siendo el lugar privilegiado para el ejercicio de la ciudadanía y la expresión de los derechos civiles”*.

- **Concepto legal del espacio público:** es un área sujeta a regulaciones específicas a través de la administración pública, propietario que se encarga de garantizar el acceso a los ciudadanos y establece las condiciones para usar y utilizar. El espacio público es el resultado de la separación formal de la propiedad pública de la propiedad privada urbana, que consiste en conservar esta tierra libre y dar como destino al uso social característico de la vida urbana. Sin embargo, el espacio público es vulnerable a las diferentes circunstancias y problemas que infringen la condición física y su función que desempeña. En casi todos los países, la ley de planificación aborda el concepto de espacio público, sin embargo, no lo definen, tampoco aclaran los elementos constitutivos. El espacio para uso público es un elemento residual subestimado, poco conceptualizado y considerado del urbanismo (Lara, 2014, p. 28).

- **Uso y apropiación del espacio público**, Ríos y Rojas (2012, p. 33), constituyen elementos estructurantes de forma y funcionalidad urbana. Porque el espacio público cumple una variedad de funciones como ecológicas, educativas, sociales, culturales, recreación al aire libre, desarrollo social y colectivo.

Por otro lado el espacio público tiene una dimensión sociocultural, permite la identificación, la relación entre personas de una comunidad, existiendo una expresión comunitaria, además los espacios públicos se pueden crear en base a la dinámica de la sociedad que no precisamente pueden ser legales, o no han estado planificados, por ejemplo pueden ser ambientes abiertos o cerrados, algún lugar abandonado, espacios entre los edificios, es decir se define al espacio público por el uso que se le da como público y no precisamente por la legalidad.

La combinación de actividades en el exterior está influenciada por ciertas circunstancias además del entorno físico, existen factores que influyen en las actividades de diferentes formas, es por eso que quizá resulta algo inútil planificar una ciudad, sin primero saber su funcionalidad y orden innato, mostrar el objetivo primordial solo podría traer problemas.

1.3.5. Dimensiones de informalidad edificatoria en espacio público.

Garriz y Schroeder describen las siguientes dimensiones:

Dimensión físico territorial, se debe tener en cuenta la diferencia entre los requisitos de espacio que debe tener una calle, una plaza o un parque, porque son áreas grandes y están preparados para un grupo de actividades dirigidas a un número variable de usuarios. La característica es que el área debe ser visible, accesible y tener una fuerte centralidad. Además, debe ser amplia que permita una identidad y la relación con los ciudadanos y al mismo tiempo no ser limitada, porque no permite el acceso total al espacio, como las barreras: físico, simbólico, psicológico y normativo.

Dimensión jurídico-Política, se considera la espacio público como "Categoría puente" porque, podemos decir que es más que un lugar

propiedad con el que se cuenta para relacionarse y desplazarse, hay una dimensión política vinculada al diálogo con la administración pública, que en algunos casos es propietario y en otros casos empodera el dominio de la tierra para garantizar el uso y términos de uso, por lo tanto, de lo anterior se desprende que el espacio público, cumple una función social pública y otra de naturaleza legal dominio público.

Dimensión social, los espacios públicos, deberían ser lugares de la coexistencia en donde nadie está obligado acreditar su condición, origen o idiosincrasia. El espacio público está diseñado como instrumento de redistribución social, cohesión comunidad, autoestima colectiva. Sin embargo, existen grupos de poder que se presentan y limitan el acceso basándose en ciertas circunstancias relacionadas a la edad, sexo, idiosincrasia y continúa una lucha para el control de espacios y que a menudo resulta en un impedimento para su uso y disfrute completo.

Dimensión económica, se establecen diferentes maneras de apropiación del espacio público, la que se puede mencionar es el caso, la actividad económica que se desarrolla en las calles a diferencia de otros lugares como los parques, debido que ofrece mayor diversidad por la misma extensión e intersecciones, situaciones que favorecen a diversas actividades.

Dimensión de movilidad, la movilidad, uso y apropiación se puede relacionar con la dinámica que cambia el territorio y se manifiestan en diferentes espacios como en los usos que se les da, como los lugares que ocupan sin consenso, es decir sin consultar a la comunidad, teniendo como resultado espacios anticuados, cuyo propósito varía según los cambios en modelos culturales, por ejemplo las áreas que se dejan para espacios públicos, sin embargo son ocupados por lugareños, y se va modificando lo establecido, no por una decisión acordada, sino por aceptación directa.

1.3.6. Marco normativo.

Constitución Política del Perú

El Art. 2º: Prescribe sobre los derechos fundamentales:

Inc. 1. Toda persona tiene derecho a la vida, identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...).

Inc. 2. Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado en función del origen, la raza, el sexo, el idioma, la religión, la opinión, el estado económico o cualquier otra naturaleza.

Inc. 3. Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias.

Inc. 11. Toda persona tiene derecho a elegir su lugar de residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, (...).

Inc. 12. Toda persona tiene derecho a reunirse pacíficamente sin armas. Las reuniones en lugares privados o públicos no requieren notificación previa. Aquellos convocados a plazas públicas y calles deben notificar a la autoridad, que solo puede prohibirlos por razones de seguridad o salud pública.

Inc. 22. Toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Inc. 24. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. En consecuencia: a. Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe.

El Art. 73º: prescribe sobre la propiedad, en donde establece los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a Ley, para su aprovechamiento económico.

LEY N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo 55º: Prescribe sobre el Patrimonio municipal, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles.

Artículo 56º: Prescribe sobre Bienes de propiedad municipal: Son bienes de las municipalidades, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.

Artículo 88º: Prescribe sobre Uso de la propiedad inmueble, corresponde a las municipalidades distritales y provinciales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común.

LEY N° 30230 Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Disposiciones para la recuperación extrajudicial de la propiedad estatal, establece en:

Artículo 65º: prescribe sobre recuperación extrajudicial de predios de propiedad estatal: Las entidades del gobierno estatal, regional o local, a través procuraduría, deben rechazar todo tipo de invasiones u ocupaciones ilegales que tienen lugar en los territorios bajo su jurisdicción, administración o propiedad, registradas o no en el registro de la propiedad o en el Sistema Nacional de Información de la Propiedad del Estado - SINABIP, y recuperar las instalaciones extrajudicialmente, cuando tengan conocimiento de tales invasiones u ocupaciones, para lo cual necesitarán la ayuda de la Policía Nacional del Perú, bajo la responsabilidad

Ley 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común

Parámetros urbanísticos y edificatorios: Las disposiciones que determinan la regulación urbana y los índices de construcción regidos por los respectivos planes urbanos o los proyectos urbanos integrales. Las regulaciones de planificación se refieren a la clasificación de áreas urbanas y zonificación, tasas de uso y densidades compatibles; mientras que los índices de construcción se refieren al coeficiente de edificación, alturas, porcentaje mínimo de área libre, retiros e índice de estacionamiento, entre otros.

Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT

En su Artículo 35°.- Describe las situaciones que vulneran las normas de urbanismo, entre las que tenemos; edificaciones que no respetan los coeficientes de edificación permitidas en el sector donde se ubica el predio, edificaciones que no cumplan con la altura máxima permitida, edificaciones que no respetan el ancho de la vía y proyecciones viales debidamente aprobadas, edificaciones que no respeten los límites máximos de voladizos permitidos, de acuerdo con las normas correspondientes a cada sector de estructuración urbana y edificaciones que alteren los aspectos formales y/o funcionales de los conjuntos habitacionales, conjuntos multifamiliares y/o similares; así como el desarrollo de edificaciones sin licencia municipal.

1.3.7. Jurisprudencia.

Resolución del Tribunal Constitucional, EXP.07830-2005-PA/TC-ICA, Lima, 4 de junio de 2007

Rolando Alberto Croce Iturbe interpone demanda de amparo contra sentencia de Sala Civil de la Corte Superior de Justicia, en donde declaran infundado el amparo de autos, en donde solicita el desalojo y erradicación de un negocio

El tribunal constitucional manifiesta que son Los Gobiernos Municipales de acuerdo al artículo 195° de la Constitución: "(...) Son competentes para: 6) Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial (...)", por lo tanto la Municipalidad es quien debe solucionar en primer orden la solicitud del recurrente, tal como lo ha hecho según Resolución N° 0021-2005-AMPI, del 14.01.2005, en donde resuelve erradicar a vendedores que ocupan la vía pública en la intersección de la calle Tumbes y Moquegua, y ante el incumplimiento de dicha resolución se debe acudir a la vía judicial ordinaria.

Sin embargo, cuando existe colisión de derechos igual de fundamentales, la judicatura constitucional tiene la obligación de ponderar, por lo tanto, en el

caso concreto se aprecia que se ha venido afectando el derecho a la propiedad, por restringirse su libre disposición a recibir mejoras, además de crear condiciones de inseguridad y condiciones desfavorables para la salud de los moradores, por la acumulación de materiales que se convierte en un foco de contaminación (fundamento 4)

Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. N.º 02799-2011-PA/TC, Cusco, En el fundamento 2, establece que el Estado de derecho socialdemócrata implica que los derechos fundamentales adquieren una efectividad vertical plena, contra los poderes del Estado, y horizontalmente, contra los particulares. Esto excluye la posibilidad de que los actos de las autoridades públicas y privadas estén desconectados de la eficacia jurídica de los derechos fundamentales, porque no son solo los derechos subjetivos de los individuos sino también las instituciones objetivas que encarnan ciertos valores constitucionales: justicia, igualdad, pluralismo, democracia, entre otros, recogidos de forma tácita o expresamente, en nuestro orden constitucional. "(STC 10087-2005-PA)

En este sentido, "[...] los derechos fundamentales tienen un efecto horizontal o inter-privatos" (ver STC 1124-2001-PA / TC). Este efecto se deriva, por un lado, de El artículo 38º de la Constitución: establece que todos los peruanos tienen el deber de "respetar" y "cumplir" la Constitución y, por otra parte, el principio de dignidad (artículo 1º y 3º de la Constitución), en la medida en que el valor central de la persona requiere que sus derechos fundamentales también proyecten su efecto regulador en el ámbito de la sociedad y en su propia autonomía privada (...) En consecuencia, los derechos fundamentales se unen, tienen fuerza de regulación en las relaciones jurídicas de derecho privado, lo que implica que las normas legales de las entidades privadas y los actos de sus órganos deben estar en pleno cumplimiento de la Constitución y, en particular, con los derechos fundamentales. "(STC 06730-2006) -PA / TC).

Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. N° 1471-2007-PA/TC, Lima Norte, Fundamento 5, prescribe, De conformidad con el artículo 83, inc. 3.3.2, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los municipios, en materia de suministro y comercialización de productos y servicios, realizan las siguientes funciones: Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo con las normas establecido por el municipio provincial". El artículo 49 de la ley mencionada también otorga a la autoridad municipal la facultad de ordenar la remoción de materiales o la demolición de obras o instalaciones que ocupan vías públicas. El artículo 191 de la Constitución Política establece que "los municipios son los órganos del gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia".

Sentencia del Tribunal Constitucional (TC): Expediente N° 5332-2015-PHC/TC, donde se declara fundada la demanda en el proceso de hábeas corpus promovido por María Carmen Díaz Huerta, quien solicitó el retiro de las rejas metálicas instaladas en el área que corresponde a la servidumbre de paso del predio ubicado en la urbanización León XIII J-14, distrito de Cayma (Arequipa), señalando que las mismas afectan su derecho a la libertad de tránsito, pues reducen arbitrariamente las medidas del área que corresponde a dicha servidumbre de paso. En ese sentido, sostuvo que cualquier restricción irrazonable, limitativa o arbitraria del uso de la servidumbre supone también una vulneración del derecho a la libertad de tránsito y, por tanto, puede ser protegido mediante el hábeas corpus. Alegó, adicionalmente, que tal situación le impedía el ingreso y la salida a su domicilio, lo cual constituía una situación irregular, a la cual urge brindarle atención de inmediato, en resguardo de sus derechos constitucionales. El Tribunal Constitucional amparó la demanda al comprobar que las medidas que actualmente posee la mencionada servidumbre de paso son antirreglamentarias e irrazonables y, por tanto, afectan el derecho a la libertad de tránsito de la recurrente. Por consiguiente, ordenó el retiro de las rejas metálicas, que obstaculizaban el libre tránsito a su propiedad.

1.4. Formulación del problema.

¿En qué medida se vulneran los derechos fundamentales de la persona con la informalidad edificatoria en el espacio público en el distrito de Trujillo, 2018?

1.5 Justificación del estudio.

Implicancia Práctica

Evidenciar los derechos constitucionales vulnerados coadyuvan a concientizar de la gravedad de este problema a todos los actores involucrados en la problemática: las autoridades municipales, funcionarios, servidores públicos, autoridad policial, fiscalía, poder judicial, defensoría del pueblo, contraloría general de la república, los colegios profesionales relacionados al tema como Colegio de Arquitectos, Colegio de Ingenieros, Colegio de abogados, los profesionales integrantes de estos gremios, los mismos infractores de las normas urbanísticas y edificatorias y todos los ciudadanos en general.

Concientizadas, las autoridades locales ejercerán el principio de autoridad como corresponde y como la ley manda, evitando omitir la realización de sus funciones, las autoridades jurisdiccionales y de control deberán velar por que esto se cumpla, los profesionales tendrán que asesorar adecuadamente a sus clientes y los infractores tendrán ahora muchas limitaciones al pretender ejecutar edificaciones en los espacios públicos, la ciudad empezara a ordenarse y continuar con su crecimiento dentro del marco del derecho urbanístico y edificatorio.

Aplicación Teórica

Evidenciar como se vienen afectando en la actualidad, con el crecimiento demográfico y poblacional los derechos constitucionales con la informalidad edificatoria del espacio público de la Provincia de Trujillo

Relevancia social

Evidenciar los derechos constitucionales vulnerados con la informalidad edificatoria en el espacio público, permitirá que las autoridades tengan una lectura fácil de la gravedad de la problemática que se viene generando en la ciudad, mientras no seamos conscientes de los grandes conflictos sociales que estos hechos generan no accionaremos porque consideramos que es un mal menor, que son hechos que no revisten la importancia para resolverlos, que la ciudad ha ido creciendo con esta problemática y que esto es algo “normal”, sin embargo estos hechos pueden y han afectado la vida misma de los ciudadanos que en algún momento de emergencia necesitaron que estos espacios públicos se encontraran libres y esto no fue así. Por lo que considero que es necesario demostrar en la ciudad de Trujillo que esta informalidad edificatoria si es un problema que afecta a todos los ciudadanos en un alto nivel y a partir de allí tomara acciones para resolver esta situación. El hecho de no actuar a tiempo genera mayores problemas no solo para el ciudadano afectado sino para el mismo infractor.

Pertinencia legal

Si bien es cierto la Constitución Política del Perú en el Título I, Capítulo I, se refiere a los derechos fundamentales de la persona; las autoridades a lo largo de varias décadas han tomado este tema como irrelevante, no se dio un control urbano adecuado, ni siquiera el mínimo control, creciendo a gran escala el tema de la informalidad edificatoria en el espacio público, la omisión de funciones de nuestras autoridades, la falta de coordinación entre ellas, la falta de capacidad operativa de las mismas y el aprovechamiento de esta oportunidad de los infractores, genero una ciudad caótica. Por lo que las normas se deben aplicar en defensa de los derechos de los ciudadanos, partiendo del principio que el interés general está por encima del interés individual.

1.6 Hipótesis.

1.6.1 Hipótesis general.

H_i: Los derechos fundamentales de la persona se vulneran significativamente con la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.

1.6.2 Hipótesis nula

H_o: Los derechos fundamentales de la persona no se vulneran significativamente con la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.

1.6.3 Hipótesis específicas.

- El derecho fundamental libertad de la persona se vulnera significativamente con la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.
- El derecho fundamental igualdad de la persona se vulnera significativamente con la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.
- El derecho fundamental a la paz de la persona se vulnera significativamente con la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.
- Los derechos fundamentales de la persona se vulneran significativamente con la dimensión físico territorial de la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.
- Los derechos fundamentales de la persona se vulneran significativamente con la dimensión económica de la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.
- Los derechos fundamentales de la persona se vulneran significativamente con la dimensión social de la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.

1.7 Objetivos.

1.7.1 Objetivo general.

Determinar en qué medida se vulneran los derechos fundamentales de la persona con la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.

1.7.2 Objetivos específicos.

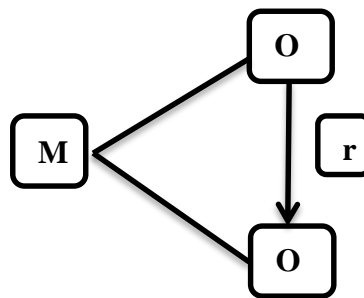
- Determinar el nivel de vulneración de los derechos fundamentales de la persona en el distrito de Trujillo, 2018.
- Determinar el nivel de informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.
- Establecer en qué medida se vulnera el derecho a la libertad con la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.
- Establecer en qué medida se vulnera el derecho a la igualdad con la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.
- Establecer en qué medida se vulnera el derecho a la paz con la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.
- Establecer en qué medida se vulnera los derechos fundamentales de la persona con la dimensión físico territorial de la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.
- Establecer en qué medida se vulnera los derechos fundamentales de la persona con la dimensión económica de la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.
- Establecer en qué medida se vulnera los derechos fundamentales de la persona con la dimensión social de la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.

II Método

2.1 Diseño de la investigación

La presente tesis adoptó el diseño no experimental, correlacional, y de corte transversal, porque las variables objeto de estudio no se manipularon, solo se observaron, y posteriormente se analizaron.

Esquema:



Dónde:

- M : Muestra abogados internos y externos de la MPT
- O₁ : Observación de variable derechos fundamentales.
- O₂ : Observación de variable informalidad edificatoria en espacios públicos.
- r : Relación de variables.

2.2 Variables, operacionalización.

2.2.1 Variables.

Variable 1: Vulneración de derechos fundamentales de las personas

Variable 2: Informalidad edificatoria en espacios públicos.

2.2.2 Operacionalización.

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Variable 1 Vulneración de Derechos fundamentales de la persona	Se entienden como aquellos a los que el hombre tiene derecho, por el solo hecho de ser un hombre, estos derechos están en manos de cualquier persona, independientemente de su edad, raza, sexo o religión.	Los datos se recopilaron a través de cuestionario tipo escala Likert, el que se aplicó a la muestra que fueron los 30 abogados. Con intervalo de variable Bajo: 16-27 Medio: 28-38 Alta: 39-48	Derecho a la libertad	- Libre tránsito - Libertad de religión	Ordinal Escala Likert
			Derecho a la igualdad	- No discriminación por raza, sexo, idioma, religión, estado económico	
			Derecho a la paz	- Tranquilidad - Disfrute del tiempo libre - Descanso	

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Variable 2 Informalidad edificatoria en espacios públicos	Edificaciones que no cumplan con aspectos formales y/o funcionales establecidos por la normatividad, vulnerando el espacio público en las diferentes situaciones que amenazan su concepto, su condición física y las funciones que desempeña.	La variable se operacionalizó con la recolección de datos a través de la aplicación del instrumento tipo escala Likert de 20 ítems. Con un intervalo de variable: Bajo: 20-34 Medio: 35-47 Alto: 48-60	Físico- Territorial	Espacios libres para calles, parques, plazas.	Ordinal Escala Likert
			Económica	apropiación del espacio público frente a un uso específico como la actividad económica	
			Social	espacio público como instrumento de redistribución social, , autoestima colectiva	

Fuente: elaboración propia

2.3 Población y muestra.

2.3.1 Población.

La población estuvo conformada por 30 abogados internos y externos de la Municipalidad Provincial de Trujillo tal como se describe a continuación

Tabla 1: Distribución de la población en estudio al 2018

NIVELES OCUPACIONALES	Sexo		Total de abogados
	M	F	
Abogados D.L. 728	0	2	2
internos D.L. 1059	2	4	6
Abogados externos	9	13	22
TOTAL	11	19	30

Fuente: planilla de la Municipalidad provincial de Trujillo.

2.3.2 Muestra.

Se utilizó la misma población, por ser pequeña, por lo tanto, nuestra muestra estuvo constituida por 30 abogados, de los cuales 8 son abogados internos de la Municipalidad Provincial de Trujillo y 22 abogados fueron externos, los mismos que se determinaron por conveniencia del autor, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo del informante.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.4.1 Técnicas

Análisis documental, técnica que utilizó fuentes de carácter documental como bibliográfica, consulta de libros, consulta de revistas, ensayos y artículos (Behar, 2008, p. 20).

Encuesta, según Hernández, Fernández y Baptista (2014, p. 159), refiere que la encuesta es una técnica para recolectar datos, en donde, se sigue pasos preestablecidos, dicha técnica sirve para tipos de estudios correlacionales.

2.4.2 Instrumentos

Cuestionario, según Hernández, Fernández y Baptista (2014, p. 228), es un conjunto de preguntas, en forma de enunciados que pueden ser preguntas abiertas o cerradas, las mismas que permiten al sujeto objeto de investigación, dar su opinión acerca de un tema en concreto.

Se elaboró un cuestionario en base a la teoría, las dimensiones e indicadores que se aplicó a los abogados internos y externos de la Municipalidad Provincial de Trujillo conocedores del tema de informalidad edificatoria.

El instrumento de la variable vulneración de los derechos fundamentales estuvo estructurado en un cuestionario tipo escala Likert en tres dimensiones: derecho a la libertad, con dos indicadores y 6 ítems, derecho a la igualdad, con un indicador y 5 ítems y derecho a la paz, con tres indicadores y 5 ítems, sumando un total de 16 ítems, de las cuales su escala valorativa de las alternativas de respuesta de los ítems de la variable tuvo la siguiente valoración: Desacuerdo (1), Indeciso (2) y De acuerdo (3).

El instrumento de la variable informalidad edificatoria en los espacios públicos estuvo estructurado en un cuestionario tipo escala Likert en tres dimensiones: físico-territorial, con dos indicadores y 7 ítems, económica, con un indicador y 5 ítems y social, con un indicador y 8 ítems, sumando un total de 20 ítems, de las cuales su escala valorativa de las alternativas de respuesta de los ítems de la variable tuvo la siguiente valoración: Desacuerdo (1), Indeciso (2) y De acuerdo (3).

Registro de análisis documental, instrumento que facilita comprender la información sobre documentos técnicos, sobre todo información conceptual de fuentes secundarias, en la presente investigación se revisó los artículos, libros, jurisprudencia.

2.4.3 Confiabilidad.

Para realizar la fiabilidad de los instrumentos se utilizó el coeficiente del **Alfa de Cronbach**, que van en un rango desde (0 – 1), en donde cero representa nula confiabilidad y uno es confiabilidad máxima, es decir un instrumento es fiable cuando al ser aplicado a varias personas se obtiene los mismos resultados (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, pp. 200-207).

El coeficiente **Alfa de Cronbach** por debajo de 0,5 es un nivel de fiabilidad no aceptables, un valor entre (0,5-0,6) se considera un nivel pobre, si un valor es entre (0,6-0,7) se considera un nivel aceptable; entre (0,7-0,8) es un nivel muy aceptable; en el intervalo (0,8–0,9) se calificar como nivel bueno y si se presenta un valor superior a 0,9 es un nivel excelente, (George, D. & Mallery, P., 1995).

Para determinar la confiabilidad de los instrumentos de este trabajo, se ingresó datos de los instrumentos al software estadístico para ciencias sociales (SPSS) Versión 23, sometido al Alpha de Cronbach, cuyo resultado determinó para el cuestionario de la variable vulneración de derechos fundamentales de la persona un 0,843 y para el cuestionario informalidad edificatoria en los espacios públicos un 0,811, obteniendo como resultando BUENO en confiabilidad.

2.5. Métodos de análisis de datos

- Se utilizó el método de la hermenéutica jurídica, análisis lógico de la normatividad legal, constitucional, doctrinaria, jurisprudencial y casuística de las variables de estudio.
- Se elaboró tablas de frecuencias y figuras estadísticas.
- Se utilizó el software SPSS versión 23 para procesar la información y determinar la confiabilidad de los instrumentos a través del Alpha de Cronbach.

- Se realizó la Prueba de Shapiro-Wilk, para determinar el nivel de significancia mayor o menor al 5%, determinando los datos encontrados como no paramétricos, lo que permitió el siguiente paso de procesamiento de la información para comprobar las hipótesis.
- Se utilizó el software SPSS versión 23 para procesar la información y hacer la contrastación de las hipótesis, por medio del coeficiente de correlación de Rho de Spearman.

2.6. Aspectos éticos.

El investigador se comprometió a mantener el anonimato de los entrevistados, respetó los datos obtenidos, y los utilizó solo para fines de la investigación, así mismo respetó el derecho de autor realizando las citas correspondientes.

III. RESULTADOS

Los resultados fueron analizados en base a los objetivos e hipótesis formulados en la investigación. Se utilizó el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, para determinar en que medida se vulneran los derechos fundamentales de la persona con la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018. Para recolectar la información necesaria se utilizó los cuestionarios elaborados en base a las variables y respectivas dimensiones, el análisis de resultados se puede evidenciar en las siguientes tablas y figuras.

3.1 descripción de resultados

Tabla 2

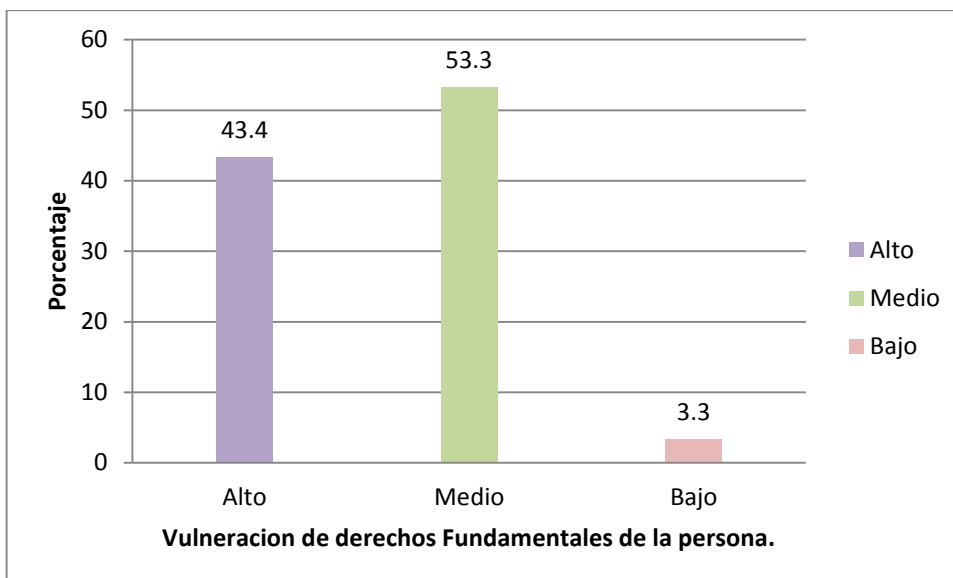
Nivel de vulneración de los derechos fundamentales de la persona del distrito de Trujillo, 2018.

Vulneración de derechos Fundamentales de la persona.	escala	N°	%
Alto	16-27	13	43.4
Medio	28-38	16	53.3
Bajo	48-60	1	3.3
Total		30	100

Fuente: cuestionario aplicado a los abogados internos y externos de la municipalidad distrital de Trujillo, 2018

Interpretación:

En la tabla 2, se puede observar que el 53.2% del personal percibe un nivel medio respecto a la vulneración de derechos Fundamentales de la persona., seguido de un 43.4% del personal perciben un nivel alto y solo un 3.3% percibe un nivel bajo.



Fuente: Tabla 2

Figura 1: nivel de vulneración de los derechos fundamentales de la persona del distrito de Trujillo, 2018.

Tabla 3

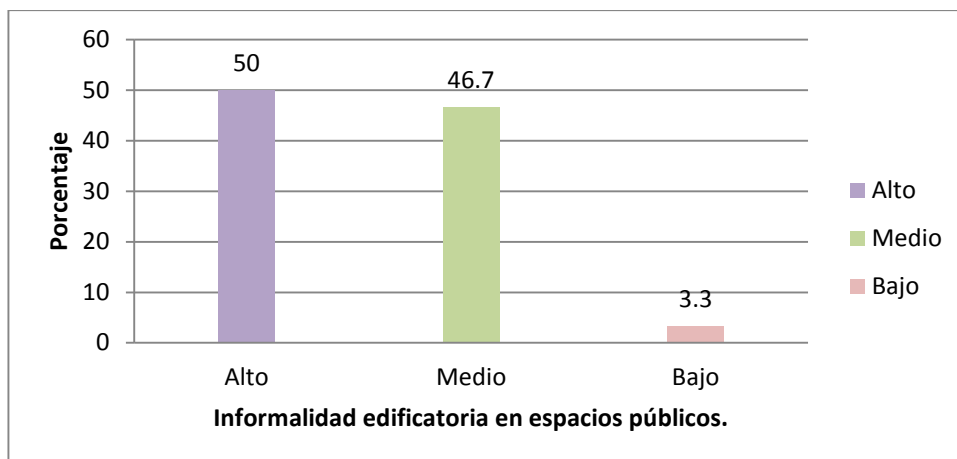
Nivel de informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.

Informalidad edificatoria en espacios públicos	escala	N°	%
Alto	20-34	15	50
Medio	35-47	14	46.7
Bajo	48-60	1	3.3
Total		30	100

Fuente: cuestionario aplicado a los abogados internos y externos de la municipalidad distrital de Trujillo, 2018

Interpretación:

En la tabla 3, se puede observar que el 50% del personal percibe un nivel alto respecto a la Informalidad edificatoria en espacios públicos. Seguido de un 46.7% del personal perciben un nivel medio y solo un 3.3% percibe un nivel bajo.



Fuente: Tabla 3

Figura 2: Nivel de informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.

Tabla 4

Comparación de los puntajes obtenidos de los niveles de las dimensiones vulneración de los derechos fundamentales de la persona del distrito de Trujillo, 2018.

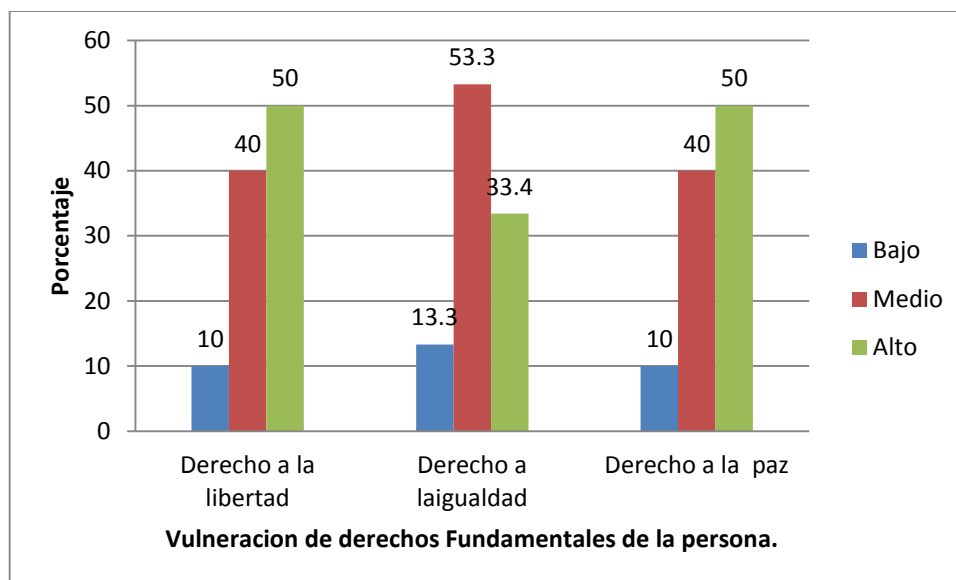
Vulneración de derechos Fundamentales de la persona.						
Niveles	Derecho a la libertad		Derecho a la igualdad		Derecho a la paz	
	F	%	F	%	F	%
Bajo	3	10	4	13.3	3	10
Medio	12	40	16	53.3	12	40
Alto	15	50	10	33.4	15	50
Total	30	100	30	100	30	100

Fuente: cuestionario aplicado a los abogados internos y externos de la municipalidad distrital de Trujillo, 2018

Interpretación:

En la tabla 4, se puede observar que prevalece el nivel alto en dos dimensiones de la variable Vulneración de derechos Fundamentales de la persona, la dimensión derecho a la libertad con 50%, en nivel alto; seguido del nivel medio con 40% y bajo con 10%, al igual que la dimensión derecho a la paz con 50%, en nivel alto; seguido del nivel medio con 40% y bajo con 10%, y la dimensión

derecho a la igualdad con 53.3% en nivel medio, un 33.4% en nivel alto y 13.3% en nivel bajo.



Fuente: Tabla 4

Figura 3: Comparación de los puntajes obtenidos de los niveles de las dimensiones vulneración de los derechos fundamentales de la persona del distrito de Trujillo, 2018.

Tabla 5

Comparación de los puntajes obtenidos de los niveles de las dimensiones de informalidad edificatoria en el espacio público, distrito de Trujillo, 2018.

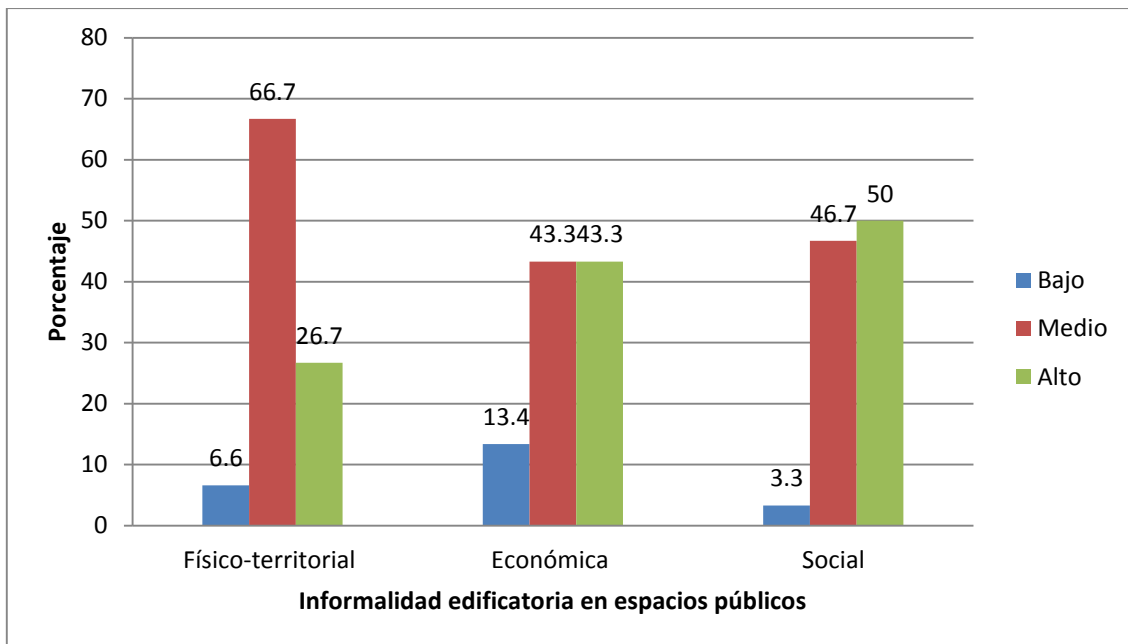
Fuente: Tabla 6

Informalidad edificatoria en espacios públicos						
Nivel	Físico-territorial		Económica		Social	
	F	%	F	%	F	%
Bajo	2	6.6	4	13.4	1	3.3
Medio	20	66.7	13	43.3	14	46.7
Alto	8	26.7	13	43.3	15	50
Total	30	100	30	100	30	100

Fuente: cuestionario aplicado a los abogados internos y externos de la municipalidad distrital de Trujillo, 2018

Interpretación:

En la tabla 5, se puede observar que prevalece el nivel alto en dos dimensiones de la variable Informalidad edificatoria en espacios públicos, la dimensión social con 50%, en nivel alto; seguido del nivel medio con 46.7% y bajo con 3.3%, la dimensión económica con 43%, en nivel alto; seguido del nivel medio con 43.3% y bajo con 13.4%, y la dimensión físico territorial con 66.7% en nivel medio, un 26.7% en nivel alto y 6.6% en nivel bajo.



Fuente: tabla5

Figura 4: Comparación de los puntajes obtenidos de los niveles de las dimensiones de informalidad edificatoria en el espacio público, distrito de Trujillo, 2018.

3.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Tabla 6

Prueba de Shapiro-Wilk de la variable vulneración de derechos fundamentales de la persona y sus dimensiones, distrito de Trujillo, 2018.

Variable 1	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	GI	Sig.
Vulneración de derechos fundamentales de la persona	0.92	30	0.026
Derecho a la libertad	0.888	30	0.004
Derecho a la igualdad	0.919	30	0.026
Derecho a la paz	0.958	30	0.27

Fuente: Base de datos de la aplicación de los Cuestionario.

Interpretación

En la tabla 6 se observa el resultado de la prueba de normalidad (Shapiro-Wilk) de la variable Vulneración de derechos fundamentales de la persona y sus dimensiones, demostrándose que el nivel de significancia de la prueba de Shapiro-Wilk en sus dimensiones es menor al 5% de significancia estándar ($p < 0.05$); por lo tanto su distribución es de manera no normal, por lo cual para realizar la contrastación de hipótesis se utilizó pruebas no paramétricas para analizar la relación de causalidad entre las variables y este caso usaremos la distribución estadística del coeficiente de correlación de Rho de Spearman.

Tabla 7

Prueba de Shapiro-Wilk de la variable informalidad edificatoria en el espacio público y sus dimensiones, distrito de Trujillo, 2018.

Variable 2	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.
Informalidad edificatoria de los espacios públicos	.961	30	.320
Físico-territorial	.952	30	.191
Económica	.958	30	.282
Social	.974	30	.641

Fuente: Base de datos de la aplicación de los Cuestionario

Interpretación

En la tabla 7 se observa el resultado de la prueba de normalidad (Shapiro-Wilk) de la variable Informalidad edificatoria de los espacios públicos y sus dimensiones, demostrándose que el nivel de significancia de la prueba de Shapiro-Wilk es mayor al 5% de significancia estándar ($p > 0.05$); indicando que su distribución es de manera normal. Por lo tanto, se utilizó el coeficiente de correlación de Pearson para realizar la contrastación de hipótesis.

3.2.1 contrastación de hipótesis general

H_i: Los derechos fundamentales de la persona se vulneran significativamente con la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.

Tabla 8

Correlación de la vulneración de derechos fundamentales de la persona y la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.

Correlaciones de variables		Informalidad edificatoria en el espacio público
Vulneración de derechos fundamentales de la persona	Correlación de Rho de Spearman	,887**
	Sig. (bilateral)	000
	N	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

En la tabla 8 se observa que el valor obtenido como coeficiente de correlación de Rho de Spearman, es de $r=0,887$, a lo que indica, que existe correlación directa alta entre la Vulneración de derechos fundamentales de la persona y la Informalidad edificatoria en el espacio público, con un $p=0.000$; menor que el nivel de significancia estándar $\alpha=0,01$, por lo tanto se acepta la hipótesis de investigación, y los derechos fundamentales de la persona se vulneran muy significativamente con la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.

3.2.2 Contrastación de hipótesis específicas

- El derecho fundamental libertad de la persona se vulnera significativamente con la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.

Tabla 9

Correlación del derecho fundamental libertad de la persona y la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.

Correlaciones de variables		Informalidad edificatoria en el espacio público
Derecho fundamental libertad	Correlación de Rho de Spearman	,533**
	Sig. (bilateral)	002
	N	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

En la tabla 9 se observa que el valor obtenido como coeficiente de correlación de Rho de Spearman, es de $r=0,533$, a lo que indica, que existe correlación directa moderada entre el derecho fundamental libertad y la Informalidad edificatoria en el espacio público, con un $p=0.002$; menor que el nivel de significancia estándar $\alpha=0,01$, por lo tanto se acepta la hipótesis de investigación, y el derecho fundamental libertad de la persona se vulnera muy significativamente con la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.

- El derecho fundamental igualdad de la persona se vulnera significativamente con la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.

Tabla 10

Correlación del derecho fundamental igualdad de la persona y la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.

Correlaciones de variables		Informalidad edificatoria en el espacio público
Derecho fundamental igualdad	Correlación de Rho de Spearman	,412**
	Sig. (bilateral)	024
	N	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Interpretación

En la tabla 10 se observa que el valor obtenido como coeficiente de correlación de Rho de Spearman, es de $r=0,412$, a lo que indica, que existe correlación directa moderada entre el derecho fundamental igualdad y la Informalidad edificatoria en el espacio público, con un $p=0.024$; menor que el nivel de significancia estándar $\alpha=0,05$, por lo tanto se acepta la hipótesis de investigación, y el derecho fundamental igualdad de la persona se vulnera significativamente con la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018..

- El derecho fundamental a la paz de la persona se vulnera significativamente con la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.

Tabla 11

Correlación del derecho fundamental a la paz de la persona y la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.

Correlaciones de variables		Informalidad edificatoria en el espacio público
Derecho fundamental a la paz	Correlación de Rho de Spearman	,423**
	Sig. (bilateral)	020
	N	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Interpretación

En la tabla 11 se observa que el valor obtenido como coeficiente de correlación de Rho de Spearman, es de $r=0,423$, a lo que indica, que existe correlación directa moderada entre el derecho fundamental a la paz y la Informalidad edificatoria en el espacio público, con un $p=0.020$; menor que el nivel de significancia estándar $\alpha=0,05$, por lo tanto se acepta la hipótesis de investigación, y el derecho fundamental a la paz de la persona se vulnera significativamente con la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018..

- Los derechos fundamentales de la persona se vulneran significativamente con la dimensión físico territorial de la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.

Tabla 12

Correlación de la vulneración de los derechos fundamental de la persona y la dimensión físico-territorial de la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.

Correlaciones de variables		físico-territorial
vulneración de los derechos fundamental de la persona	Correlación de Rho de Spearman	,473**
	Sig. (bilateral)	008
	N	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

En la tabla 12 se observa que el valor obtenido como coeficiente de correlación de Rho de Spearman, es de $r=0,473$, a lo que indica, que existe correlación directa moderada entre vulneración de los derechos fundamental de la persona y la dimensión físico territorial de la Informalidad edificatoria en el espacio público, con un $p=0.008$; menor que el nivel de significancia estándar $\alpha=0,01$, por lo tanto se acepta la hipótesis de investigación, y los derechos fundamentales de la persona se vulneran muy significativamente con la dimensión físico territorial de la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.

- Los derechos fundamentales de la persona se vulneran significativamente con la dimensión económica de la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.

Tabla 13

Correlación de la vulneración de los derechos fundamental de la persona y la dimensión económica de la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.

Correlaciones de variables		Económica
vulneración de los derechos fundamental de la persona	Correlación de Rho de Spearman	,492**
	Sig. (bilateral)	006
	N	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

En la tabla 13 se observa que el valor obtenido como coeficiente de correlación de Rho de Spearman, es de $r=0,492$, a lo que indica, que existe correlación directa moderada entre vulneración de los derechos fundamental de la persona y la dimensión económica de la Informalidad edificatoria en el espacio público, con un $p=0.006$; menor que el nivel de significancia estándar $\alpha=0,01$, por lo tanto se acepta la hipótesis de investigación, y los derechos fundamentales de la persona se vulneran muy significativamente con la dimensión económica de la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.

- Los derechos fundamentales de la persona se vulneran significativamente con la dimensión social de la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.

Tabla 14

Correlación de la vulneración de los derechos fundamental de la persona y la dimensión social de la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.

Correlaciones de variables		Social
vulneración de los derechos fundamental de la persona	Correlación de Rho de Spearman	,699**
	Sig. (bilateral)	000
	N	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

En la tabla 14 se observa que el valor obtenido como coeficiente de correlación de Rho de Spearman, es de $r=0,699$, a lo que indica, que existe correlación directa moderada entre vulneración de los derechos fundamental de la persona y la dimensión social de la Informalidad edificatoria en el espacio público, con un $p=0.000$; menor que el nivel de significancia estándar $\alpha=0,01$, por lo tanto se acepta la hipótesis de investigación, y los derechos fundamentales de la persona se vulneran muy significativamente con la dimensión social de la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018.

IV. DISCUSIÓN.

Por derechos fundamentales se entienden como aquellos a los que el ser humano tiene derecho, por el solo hecho de ser un hombre. La consecuencia inmediata de lo anterior es que estos derechos están en manos de cualquier persona, independientemente de su edad, raza, sexo o religión, y por lo tanto, más allá de todo tipo de circunstancias discriminatoria, dentro de ellos podemos mencionar el derecho a la libertad, a la igualdad y a la paz, los mismo que se encuentran tutelados por nuestra constitución vigente, tal como lo prescribe el artículo 2°, Sin embargo, dichos derechos se pueden ver vulnerados, por múltiples factores, pero en el caso concreto para efectos del análisis de la presente investigación, veremos que estos derechos se vulneran con la informalidad urbana, la misma que es un problema relevante para los planificadores urbanos en las ciudades, por ejemplo América Latina hoy en día es la región del mundo donde la informalidad y la planificación es uno de los temas más importantes en los debates sobre el desarrollo y la construcción de viviendas urbanas, debido a que una de las regiones con las tasas de informalidad más altas del mundo. (Reporte de económica y desarrollo, RED, 2017).

Haciendo un análisis a los resultados obtenidos, tenemos en la tabla 2, se observó que respecto a la vulneración de derechos fundamentales de la persona el 53.2% de abogados encuestados perciben un nivel medio, seguido del nivel alto con 43.4% y nivel bajo con 3.3%. Dichos resultados, evidencian una tendencia media a alta de vulneración de derechos fundamentales a pesar que los derechos fundamentales están prescritos en la Constitución de 1993, y la finalidad es la protección integral de la persona, porque es un ser que posee dignidad, dicha dignidad es la que justifica, fundamenta y explica los derechos fundamentales y establece que los derechos de la persona no se circunscriben solo a los que expresamente están normados, sino que su protección alcanza a aquellos que, sin encontrarse en esta situación, se fundan en la dignidad del hombre, al respecto la sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. N.º 02799-2011-PA/TC, Cusco, En el fundamento 2, establece que el Estado de derecho socialdemócrata implica que los derechos fundamentales adquieren una

efectividad vertical plena, contra los poderes del Estado, y horizontalmente, contra los particulares. Esto excluye la posibilidad de que los actos de las autoridades públicas y privadas estén desconectados de la eficacia jurídica de los derechos fundamentales, porque no son solo los derechos subjetivos de los individuos sino también las instituciones objetivas que encarnan ciertos valores constitucionales: justicia, igualdad, pluralismo, democracia, entre otros, recogidos de forma tácita o expresamente, en nuestro orden constitucional.

En la tabla 3, observó respecto a la Informalidad edificatoria en espacios públicos el 50% de abogados percibe un nivel alto. Seguido de nivel medio con 46.7% y nivel bajo 3.3%. Resultados que evidencia la realidad problemática del distrito de Trujillo, donde la informalidad de edificaciones es alta, esto resultados son similares a los emitido en el Reporte de económica y desarrollo, (RED, 2017), en donde el Instituto Lincoln, refirió que, en América Latina, en especial en el área urbana el 44% de construcciones son informales. También Saldaña (2016), en su tesis *“La rebelión urbana: Ciudad informal y mejoramiento integral de barrios, dos realidades de la producción del espacio urbano residencial para la población de bajos ingresos en Bogotá”*, describió que, en promedio 1,7 de casas coexisten en cada edificio, lo que implica una desproporción significativa de las viviendas, de estas el 13% son viviendas informales.

En la tabla 4, se observó que prevalece el nivel alto en dos dimensiones de la variable Vulneración de derechos Fundamentales de la persona, la dimensión: derecho a la libertad con 50%, en nivel alto; seguido del nivel medio con 40% y bajo con 10%, al igual que la dimensión: derecho a la paz con 50%, en nivel alto; seguido del nivel medio con 40% y bajo con 10%, y la dimensión derecho a la igualdad con 53.3% en nivel medio, un 33.4% en nivel alto y 13.3% en nivel bajo. Como se puede observar los resultados muestran una situación alarmante en vulneración de derechos fundamentales, en alto nivel de vulnerabilidad a los derechos de la libertad y la paz y medio nivel de vulnerabilidad al derecho a la igualdad. Esto debido a que, en la dimensión del derecho a la libertad, respondieron estar de acuerdo que las tranqueras que existen en algunas calles

vulnera el derecho a la libertad de tránsito y que las edificaciones informales restringen el derecho a la libre transitabilidad. En la dimensión derecho a la paz respondieron estar de acuerdo que un ambiente de calma, permite la socialización y la comunicación entre los vecinos de una localidad; que un ambiente de calma mejora la calidad de vida y la comodidad y confort urbano, que los ruidos originados por las actividades humanas perjudican el descanso, la comunicación y la salud de los vecinos y que los espacios públicos como parques son para disfrutar del tiempo libre. En la dimensión derecho a la igualdad, respondieron estar de acuerdo que un parque enrejado restringe el acceso a todos ciudadanos por igual, además restringe una adecuada calidad de vida de los ciudadanos y se sienten discriminados cuando no les permiten el ingreso a espacios públicos como parques, jardines.

En la tabla 5, se observó que prevalece el nivel alto en dos dimensiones de la variable Informalidad edificatoria en espacios públicos, la dimensión social con 50%, en nivel alto; seguido del nivel medio con 46.7% y bajo con 3.3%, la dimensión económica con 43%, en nivel alto; seguido del nivel medio con 43.3% y bajo con 13.4%, y la dimensión físico territorial con 66.7% en nivel medio, un 26.7% en nivel alto y 6.6% en nivel bajo. Estos resultados reflejan que la informalidad edificatoria trae una consecuencia negativa para la ciudad, en la dimensión social con mayor porcentaje en nivel alto, debido que al momento de responder el cuestionario dieron como respuesta de acuerdo que la concentración de personas en espacios públicos reducidos contribuye a la inseguridad ciudadana, que el comercio informal en espacios públicos genera condiciones de inseguridad ciudadana, que la razón por la que los espacios públicos llegan a deteriorarse es porque no hay un presupuesto asignado al mantenimiento y que las edificaciones informales limitan el disfrute del espacio público. En la dimensión económica las respuestas fueron estar de acuerdo que hay personas que usan indebidamente los espacios públicos para actividades comerciales, que las edificaciones informales con instalaciones eléctricas y otros servicios inadecuados distorsionan el espacio público y que actualmente los espacios públicos están ocupados por el comercio. En la dimensión físico territorial, las respuestas fueron estar de acuerdo que la proporción entre

espacios viales peatonales y vehiculares, en zonas urbanas, no es la adecuada, y limita la accesibilidad de las personas y están de acuerdo que existen espacios insuficientes para circulación de personas con movilidad limitada, están de acuerdo que las edificaciones en espacios públicos obstruyen la luminosidad y ventilación adecuada, tanto al interior como al exterior de las mismas (el espacio público).

En la tabla 8 se observa que el valor obtenido como coeficiente de correlación de Rho de Spearman, es de $r=0,887$, a lo que indica, que existe correlación directa alta entre la Vulneración de derechos fundamentales de la persona y la Informalidad edificatoria en el espacio público, con un $p=0.000$; menor que el nivel de significancia estándar $\alpha=0,01$, por lo tanto se acepta la hipótesis de investigación, y los derechos fundamentales de la persona se vulneran muy significativamente con la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018. Por lo tanto, dichos derechos fundamentales continuaran siendo vulnerados mientras se permitan las edificaciones informales en espacios públicos. Al respecto, Landa (2002), refiere que los derechos fundamentales están históricamente condicionados y confieren legitimidad al orden jurídico positivo, buscando el significado esencial del derecho fundamental en cuestión y la vinculación o integrando el derecho fundamental con todo el orden de la vida y los valores constitucionales vigentes. Por otro lado, el Reporte de económica y desarrollo, (RED, 2017), refiere que la mayor parte del crecimiento urbano en el mundo está desordenado por los países en desarrollo y gran parte de este crecimiento urbano se caracteriza por el desarrollo informal y Lara (2014, p. 28), refiere que el espacio público es vulnerable a las diferentes circunstancias y problemas que infringen la condición física y su función que desempeña, el espacio para uso público es un elemento residual subestimado, poco conceptualizado y considerado del urbanismo; sin embargo, en la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT, en su Artículo 35°, describe las situaciones que vulneran las normas de urbanismo, entre las que tenemos; edificaciones que no respetan los coeficientes de edificación permitidas en el sector donde se ubica el predio, edificaciones que no cumplan con la altura máxima permitida, edificaciones que no respetan el

ancho de la vía y proyecciones viales debidamente aprobadas, edificaciones que no respeten los límites máximos de voladizos permitidos, de acuerdo con las normas correspondientes a cada sector de estructuración urbana y edificaciones que alteren los aspectos formales y/o funcionales de los conjuntos habitacionales, conjuntos multifamiliares y/o similares; así como el desarrollo de edificaciones sin licencia municipal.

En la tabla 9 se observa que el valor obtenido como coeficiente de correlación de Rho de Spearman, es de $r=0,533$, a lo que indica, que existe correlación directa moderada entre el derecho fundamental libertad y la Informalidad edificatoria en el espacio público, con un $p=0.002$; menor que el nivel de significancia estándar $\alpha=0,01$, por lo tanto se acepta la hipótesis de investigación, y el derecho fundamental libertad de la persona se vulnera muy significativamente con la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018. El derecho a la libertad se encuentra tutelado por el Art. 2º: de la **Constitución Política del Perú en el** Inc. 3. Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias. Inc. 11. Toda persona tiene derecho a elegir su lugar de residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, (...). Es decir, la libertad se nos muestra como la capacidad inherente al ser humano de decidir, por sí mismo, su proyecto de vida. Ello, sobre la base de las opciones o posibilidades que le ofrecen tanto su mundo interior (potencialidades y energías) y el mundo exterior (la sociedad). La libertad permite que la persona sea "lo que decidió ser" en su vida, lo que considera que debe hacer "en" y "con" su vivir. La vida, a través de sus actos y conductas, se constituye en la manifestación de la libertad. En este contexto Landa (2002), indica que la libertad es un derecho fundamental; la libertad personal no se permite su restricción bajo ninguna forma; la libertad consta en hacer todo aquello que no incomoda a las demás personas, en tal sentido, el ejercicio del derecho a la libertad, su límite alcanza hasta cuando se asegura que los demás miembros de una sociedad, disfrutan del mismo derecho. Sin embargo, se ve muy vulnerado con la informalidad edificatoria, al respecto Páramo y Burbano (2014, pp.6-15), refieren que existen restricciones en la

posibilidad de disfrutar del espacio público debido a elementos edificatorios que vulneran por ejemplo el derecho a la libre transitabilidad, así mismo podemos encontrar parques y monumentos enrejados que limitan y restringen una adecuada calidad de vida de los ciudadanos; otro aspecto importante del análisis es la constancia con que la protección del derecho al espacio público está sujeto a acciones populares.

En la tabla 10 se observa que el valor obtenido como coeficiente de correlación de Rho de Spearman, es de $r=0,412$, a lo que indica, que existe correlación directa moderada entre el derecho fundamental igualdad y la Informalidad edificatoria en el espacio público, con un $p=0.024$; menor que el nivel de significancia estándar $\alpha=0,05$, por lo tanto se acepta la hipótesis de investigación, y el derecho fundamental igualdad de la persona se vulnera significativamente con la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018. El derecho a la igualdad esta tutelado por la **Constitución Política del Perú, en el Art. 2°**: Prescribe sobre los derechos fundamentales: Inc. 2. Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado en función del origen, la raza, el sexo, el idioma, la religión, la opinión, el estado económico o cualquier otra naturaleza. Por lo tanto, podemos decir que el derecho a la igualdad es una aspiración normativa de gran importancia, que representa un estándar básico del contenido de la dignidad humana. Al respecto Pastor y Rojas (2001, p.153), refiere que el principio de la igualdad se traduce en el derecho a que no se instauren excepciones o privilegios que exceptúen a unos individuos de lo que se concede a otros en idénticas circunstancias *“la igualdad no consiste en la identidad absoluta, sino en la proporcionalidad equivalente entre dos o más entes, es decir, en dar a cada cual lo adecuado según las circunstancias de tiempo, modo y lugar”*. Por otro lado, Saldaña (2016), describe la Teoría de la marginalidad, en donde menciona que la informalidad está asociada con el fenómeno típico de las desigualdades estructurales de la economía.

En la tabla 11 se observa que el valor obtenido como coeficiente de correlación de Rho de Spearman, es de $r=0,423$, a lo que indica, que existe correlación directa moderada entre el derecho fundamental igualdad y la Informalidad

edificatoria en el espacio público, con un $p=0.020$; menor que el nivel de significancia estándar $\alpha=0,05$, por lo tanto se acepta la hipótesis de investigación, y el derecho fundamental a la paz de la persona se vulnera significativamente con la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018., el derecho a la paz está prescrito en la Constitución Política del Perú, en el Art. 2º: Inc. 22. Toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Al respecto Celestino (1987), menciona que la paz en sentido positivo es un estado superior de la persona en el que deben existir las condiciones para su desarrollo integral en todos los aspectos: culturales, espirituales, sociales y económicos. Por otro lado Álvarez (2014), en su tesis *“Renovación urbana con fines de densificación para la optimización del espacio público como ente socio integradores en el sector el Cortijo - Trujillo”*, concluyo que el área debe tener en cuenta las pautas de renovación urbana que le permiten desarrollar el espacio urbano, optimizando funciones y actividades que se desarrollan en el área y hacer un mejor uso del área, el espacio para vivir y recrear de una manera accesible; ofrece una calidad de vida y permite integrar el lugar.

En la tabla 12 se observa que el valor obtenido como coeficiente de correlación de Rho de Spearman, es de $r=0,473$, a lo que indica, que existe correlación directa moderada entre vulneración de los derechos fundamental de la persona y la dimensión físico territorial de la Informalidad edificatoria en el espacio público, con un $p=0.008$; menor que el nivel de significancia estándar $\alpha=0,01$, por lo tanto se acepta la hipótesis de investigación, y los derechos fundamentales de la persona se vulneran muy significativamente con la dimensión físico territorial de la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018. La dimensión físico territorial de la informalidad edificatoria vulnera derechos fundamentales, entendiéndose físico territorial como al espacio que muchas veces se ve restringido por construcciones, al respecto Saldaña (2016). Refiere que un crecimiento de forma desordenada de las urbanizaciones ha tenido consecuencias negativas para las ciudades, la informalidad se evidencia en las condiciones de vivienda y urbanas de los

vecindarios que ocurren en procesos auto constructivos, en casi todos los casos se refleja la desigualdad social y marginalidad que existe entre los habitantes, en dichas zonas se ubica la población más vulnerable, entre ellos los de pobreza extrema y pobreza. También Varela, Ocegueda y Castillo (2017), mencionan que la ocupación informal de las áreas de expansión urbana ha generado que los espacios públicos sean limitados y mínimos.

En la tabla 13 se observa que el valor obtenido como coeficiente de correlación de Rho de Spearman, es de $r=0,492$, a lo que indica, que existe correlación directa moderada entre vulneración de los derechos fundamental de la persona y la dimensión económica de la Informalidad edificatoria en el espacio público, con un $p=0.006$; menor que el nivel de significancia estándar $\alpha=0,01$, por lo tanto se acepta la hipótesis de investigación, y los derechos fundamentales de la persona se vulneran muy significativamente con la dimensión económica de la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018. Teniendo en cuenta que la dimensión económica, se establecen diferentes maneras de apropiación del espacio público, como la actividad económica que se desarrolla en las calles; esta actividad vulnera derechos fundamentales por ejemplo con la apropiación de calles que limitan la transitabilidad, otros ocupan las veredas las mismas que son de uso para peatones, quienes tiene que poner en peligro su vida al caminar por la calle al estar a verdad ocupada, al respecto Pérez (2016, párr. 5), refiere que existen colectivos urbanos que justifican su propuesta de recuperación de espacios públicos, al considerar que desde “hace décadas, las calles y plazas de la ciudad, con el consentimiento de quienes la han gobernado, están siendo ocupadas por elementos de todo tipo que impiden el uso y disfrute por parte de los ciudadanos” se afirma que establecimientos hoteleros, los de restaurantes, los comercios de todo tipo, ocupan un espacio que no les corresponde y para lo cual, en su inmensa mayoría, no tienen autorización municipal para hacerlo. Así mismo Saldaña (2016), con su tesis *“La rebelión urbana: Ciudad informal y mejoramiento integral de barrios, dos realidades de la producción del espacio urbano residencial para la población de bajos ingresos en Bogotá (2000-2016)”*, concluyo que 1.3 de cada 10 viviendas tienen un uso generador de ingresos además de ser usada como vivienda, este

es el hecho de que la mayoría de las viviendas usan al menos uno de sus espacios para alquilar a otras familias, lo que significa que para las familias de los vecindarios, la vivienda es, en última instancia, un medio de subsistencia y desarrollo económico que genera ingresos y ahorra dinero a lo largo del tiempo.

En la tabla 14 se observa que el valor obtenido como coeficiente de correlación de Rho de Spearman, es de $r=0,699$, a lo que indica, que existe correlación directa moderada entre vulneración de los derechos fundamental de la persona y la dimensión social de la Informalidad edificatoria en el espacio público, con un $p=0.000$; menor que el nivel de significancia estándar $\alpha=0,01$, por lo tanto se acepta la hipótesis de investigación, y los derechos fundamentales de la persona se vulneran muy significativamente con la dimensión social de la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018. La informalidad en la mayor parte de casos su origen radica en condiciones sociales, físicas y sobretodo ambientales, donde se evidencia ambientes vulnerables o precarios que no permiten una calidad de vida a las familias que residen en estos lugares, además en los vecindarios informales se presentan problemas relevantes como la inseguridad. Al respecto Flores (2016), en su tesis "*Espacios públicos de disfrute de la ciudad de puno 2015*", encontró que la razón principal por la que utilizan los espacios públicos el 45% porque son lugares de encuentro e interacción con otros, el 25% utilizan estos espacios porque son para caminar, es un punto de descanso, espera y distracción y con el 17% usan espacios públicos momentáneamente y el 13% de los ciudadanos expresan que trabajan cerca de la plaza, yendo a estos espacios después del almuerzo en la mayoría de los casos. Finalmente, Lara (2014). En su tesis "*Reconocimiento, uso y apropiación del espacio público en asentamientos informales, Distrito Managua, Nicaragua*" concluyo que las prácticas sociales en el área considerada pública; en donde los niños se reunían todos los días por la tarde para jugar; y los jóvenes practicaban deportes en zonas francas; las personas más adultas y mayores se sentaban tomar el aire fresco o simplemente a contemplar y observar el área. De ahí la importancia de los espacios públicos que deben ser reconocidos como un elemento fundamental

para la planificación y diseño del desarrollo del territorio en todo sentido, sobre todo porque el espacio público es un lugar donde se realiza vida social.

V. CONCLUSIONES.

- Se determinó que los derechos fundamentales de la persona se vulneran muy significativamente con la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018. Con un valor de coeficiente de correlación de Rho de Spearman, es de $r=0,887$, (directa alta) con un $p=0.000$; menor que el nivel de significancia estándar $\alpha=0,01$, por lo tanto, se acepta la hipótesis de investigación.
- Se determinó que el nivel de vulneración de los derechos fundamentales de la persona en el distrito de Trujillo, 2018, es medio con 53.2%, y alto con 43.4%.
- Se determinó que el nivel informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018 es alta con 50%, y medio con 46.7%.
- Se estableció que el derecho fundamental libertad de la persona se vulnera muy significativamente con la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018. Con coeficiente de correlación de Rho de Spearman, de $r=0,533$, (directa moderada), con un $p=0.002$; menor que el nivel de significancia estándar $\alpha=0,01$.
- Se estableció que el derecho fundamental igualdad de la persona se vulnera significativamente con la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018, con coeficiente de correlación de Rho de Spearman, de $r=0,412$, (directa moderada), con un $p=0.024$; menor que el nivel de significancia estándar $\alpha=0,05$.
- Se estableció que el derecho fundamental a la paz de la persona se vulnera significativamente con la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018 con coeficiente de correlación de Rho de Spearman, de $r=0,423$, (directa moderada), con un $p=0.020$; menor que el nivel de significancia estándar $\alpha=0,05$.
- Se estableció que los derechos fundamentales de la persona se vulneran muy significativamente con la dimensión físico territorial de la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018. Con coeficiente de correlación de Rho de Spearman, de $r=0,473$, (directa moderada), con un $p=0.008$; menor que el nivel de significancia estándar $\alpha=0,01$.

- Se estableció que los derechos fundamentales de la persona se vulneran muy significativamente con la dimensión económica de la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018. Con coeficiente de correlación de Rho de Spearman, es de $r=0,492$, (directa moderada), con un $p=0.006$; menor que el nivel de significancia estándar $\alpha=0,01$.
- Se estableció que los derechos fundamentales de la persona se vulneran muy significativamente con la dimensión social de la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018. Con coeficiente de correlación de Rho de Spearman, de $r=0,699$, (directa moderada), con un $p=0.000$; menor que el nivel de significancia estándar $\alpha=0,01$.

VI. RECOMENDACIONES.

- Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Trujillo implementar estrategias para que disminuya el nivel de informalidad edificatoria en el distrito de Trujillo.
- Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Trujillo que trabaje en coordinación con las entidades encargadas de derechos fundamentales, para disminuir la vulnerabilidad de los mismos.
- Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Trujillo, verificar que no existan tranqueras en las calles y si existen realizar las coordinaciones pertinentes para eliminarlas porque vulneran derechos fundamentales en especial el de la libertad.
- Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Trujillo, debe velar porque los espacios públicos sean accesibles para todos por igualdad, es decir no permitir el enrejado de parques, porque restringe una adecuada calidad de vida de los ciudadanos.
- Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Trujillo, implementar medidas para disminuir la contaminación acústica porque perjudican el descanso, la comunicación y la salud de los vecinos.
- Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Trujillo, tener en cuenta una planificación urbana, considerar los espacios adecuada entre espacios viales peatonales y vehiculares.
- Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Trujillo, erradicar el comercio informal de las calles porque genera inseguridad ciudadana en espacios públicos.

VII. REFERENCIAS.

- ALEXY. Robert. (2004), Epílogo a la Teoría de los derechos fundamentales, Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España, Madrid. Pág. 60.
- Álvarez V., G. (2014) “Renovación urbana con fines de densificación para la optimización del espacio público como ente socio integradores en el sector el Cortijo - Trujillo” Tesis para optar el título profesional de Arquitecto. Universidad privada del norte
- Araya Rojas, L. (s.f.). El Derecho a la Paz y la Constitución Política
DECRETO SUPREMO N° 035-2006-VIVIENDA
- Ferrajoli, L. (2012): “Constitucionalismo principialista y constitucionalismo garantista”, en Un debate sobre el constitucionalismo, Marcias Pons, Madrid, 2012.
- Figueroa Gutarra, E. (). Los grados de vulneración de los derechos fundamentales, teoría y práctica.
- Flores A., S. (2016) Espacios públicos de disfrute de la ciudad de puno 2015. Tesis para Licenciado en Sociología Universidad Nacional del Altiplano. Puno.
- Garriz, E. y Schroeder R. (2014) Dimensiones del espacio público y su importancia en el ámbito urbano. Revista Científica Guillermo de Ockham, 12(2), 25-30. Universidad Nacional del Sur de Argentina.
- Hernández, R., Fernández C., Baptista M. (2014). Metodología de la Investigación, 6° ed., Editorial McGRAW-HILL / Interamericana Editores, S.A. de C.V
- Jaramillo, S. (2012). Urbanización informal: diagnósticos y políticas. Una revisión al debate latinoamericano para pensar líneas de acción actuales. En C. E. Salazar, Irregular: suelo y mercado en América Latina (págs. 33 - 84). Ciudad de México: El Colegio de México
- Lam Z., L. (2015) Disfrutando la vida urbana: fortalecimiento ciudadano a través de los usos e interacciones en el espacio público durante espectáculos artísticos. Tesis para optar el Título de Licenciada en Comunicación: Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Landa, C. (2002). Teorías de los derechos fundamentales, revista mexicana de derecho constitucional. Recuperado de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5638/7359>
- Lara A., E. (2014). Reconocimiento, uso y apropiación del espacio público en asentamientos informales. Caso de Estudio: Anexo Rubén Darío, Distrito Managua, Nicaragua. Universidad pontifica de Chile.
- LEY N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- LEY N° 30230 Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Disposiciones para la recuperación extrajudicial de la propiedad estatal,
- Municipalidad provincial de Trujillo (26 de enero del 2008). Ordenanza Municipal N° 003 - 2008 - MPT.
- Pacheco, M. (s.f.) Los Derechos Fundamentales De La Persona Humana.
- Páramo, P.; Burbano Arroyo, A. (2014). LOS USOS Y LA APROPIACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA Revista de Arquitectura, vol. 16, enero-diciembre, 2014, pp. 6-15 Universidad Católica de Colombia Bogotá, Colombia
- Pastor Mahecha y Rojas Murcia (2001). la vulneración de derechos fundamentales, la procedencia de la acción de tutela para su protección y los compromisos adquiridos por el estado colombiano en la fase de consolidación y estabilización socioeconómica del desplazamiento forzoso. Pontificia universidad javeriana, facultad de ciencias jurídicas, Bogotá
- Pérez, D. (2016), La calle no es de todos en Granada, publicado el 31 de Julio de 2016, en el diario el independiente de granada. Recuperado de <http://www.elindependientedegranada.es/ciudadania/calle-no-es-todos-granada>
- Pozzolo, Susana: "Neoconstitucionalismo y especificidad de la interpretación constitucional", en Doxa 21, vol. II, 1998, pp. 339-354
- Prieto Sanchís, I. (s.f) Ferrajoli y el Neoconstitucionalismo principialista. Ensayo de interpretación de algunas divergencias, Universidad de Castilla-La Mancha.

- Reporte de económica y desarrollo, (2017). Crecimiento urbano y acceso a oportunidades: un desafío para América Latina. ISSN: 980-6810-01-5, edt. Panamericana Formas e Impresos S.A. Bogotá, Colombia – agosto 2017
- Resolución del Tribunal Constitucional, EXP.07830-2005-PA/TC-ICA, Lima, 4 de junio de 2007, Rolando Alberto Croce Iturbe.
- Ríos, L. y Rojas, J. (2012). Prácticas sociales en el espacio público. Usos que sobrepasan las normas sociales y el diseño del espacio. URBS. Revista de estudios urbanos y ciencias sociales, vol. 2 no. 1, 33-50.
- Romero pastor (s.f.) Riesgo y territorio: una aproximación crítica al modelo urbano difuso.
- Saldaña A. (2016). La rebelión urbana: Ciudad informal y mejoramiento integral de barrios, dos realidades de la producción del espacio urbano residencial para la población de bajos ingresos en Bogotá (2000-2016). Maestría en Urbanismo. Bogotá, Colombia.
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común.
- Tribunal constitucional, Expediente N° 5332-2015-PHC/TC, en el portal web del TC, Lima:
- Varela Llamas, R, Ocegueda Hernández, j. y Castillo Ponce, r. (2017). Migración interna en México y causas de su movilidad. Revista Scielo. vol.25 no.49 México. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-76532017000100141
- Villanueva, E. (2011), Derecho y libertad: Law and freedom, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Revista Cuest. Const. no.25 México

Anexo 1: instrumentos

Tesis: “Vulneración de derechos fundamentales de la persona y la informalidad edificatoria en el espacio público del distrito de Trujillo, 2018”

Questionario de la variable: Derechos fundamentales de la persona

Instrucciones:

El cuestionario comprende 16 ítems y cada uno de ellos incluye cinco alternativas de respuestas. Se recomienda que lea con mucha atención en cada ítem las opciones de las repuestas. Para cada ítem marque sólo una respuesta con una equis (X) en la opción que considere que se aproxime más a su apreciación o punto de vista acerca de responsabilidad social.

N°	ITEMS	Desacuerdo	Indeciso	De acuerdo
Derecho a la libertad				
1	Considera Ud. que los espacios públicos permiten la convivencia, el ocio, y el ejercicio físico?.			
2	Considera Ud. que las tranqueras que existen en algunas calles vulnera el derecho a la libertad de transito			
3	Considera que las edificaciones informales restringen el derecho a la libre transitabilidad.			
4	Considera que puede movilizarse sin restricciones en la ciudad			
5	Considera que tiene la libertad de opinar, expresar, denunciar a quienes limitan su libre transitabilidad			
6	Considera que tiene libertad de manifestar su religión en publico			
Derecho a la igualdad				
7	¿Considera Ud. que un parque enrejado restringe el acceso a todos ciudadanos por igual?			
8	Se siente Ud. discriminado cuando no les permiten el ingreso a espacios públicos como parques, jardines.			
9	Considera que un parque enrejado restringe una adecuada calidad de vida de los ciudadanos			
10	Considera que los espacios públicos deben ser de acceso libre para todos			
11	¿Considera que está cumpliendo con el trato diferenciado a personas con habilidades diferentes?			
Derecho a la paz				
12	Considera que un ambiente de calma, permite la socialización y la comunicación entre los vecinos de una localidad.			
13	Considera que un ambiente de calma mejora la calidad de vida y la comodidad y confort urbano.			
14	¿Los ruidos originados por las actividades humanas perjudican el descanso, la comunicación y la salud de los vecinos?			
15	Considera que la contaminación acústica cercana a las viviendas, proviene principalmente del tránsito vehicular?.			
16	¿Considera que los espacios públicos como parques son para disfrutar del tiempo libre?			

Cuestionario de la variable: Informalidad edificatoria en espacios públicos

Instrucciones:

El cuestionario comprende 20 ítems y, cada uno de ellos incluye cinco alternativas de respuestas. Se recomienda que lea con mucha atención en cada ítem las opciones de las repuestas. Para cada ítem marque sólo una respuesta con una equis (X) en la opción que considere que se aproxime más a su apreciación o punto de vista acerca de la competitividad empresarial.

N°	ITEMS	Desacuerdo	Indeciso	De acuerdo
Físico- Territorial				
1	¿Considera que es necesaria la reducción del tránsito vehicular en las zonas urbanas?			
2	Considera que la proporción entre espacios viales peatonales y vehiculares, en zonas urbanas, no es la adecuada, y limita la accesibilidad de las personas.			
3	Considera que los peatones tienen la sensación de seguridad en las calles?			
4	Existen espacios insuficientes para circulación de personas con movilidad limitada			
5	Considera que las aceras o veredas tienen características físicas que permitan una circulación peatonal ininterrumpida.			
6	Considera que es necesario ordenar y organizar las calles y espacios libres de una determinada localidad			
7	Las edificaciones en espacios públicos obstruyen la luminosidad y ventilación adecuada, tanto al interior como al exterior de las mismas (el espacio público).			
Económica				
8	¿Considera que hay personas que usan indebidamente los espacios públicos para actividades comerciales?			
9	Considera que las edificaciones informales, con instalaciones eléctricas y otros servicios inadecuados, distorsionan el espacio público			
10	Actualmente los espacios públicos están ocupados por el comercio de servicios en el mayor porcentaje			
11	Existen concentraciones de comerciantes informales que edifican infraestructuras comerciales			
12	La invasión progresiva de las áreas públicas se hace para satisfacer necesidades individuales en perjuicio de la ciudadanía			
Social				
13	Considera que la concentración de personas en espacios públicos reducidos contribuye a la inseguridad ciudadana?			
14	El comercio informal en espacio público es como la única forma de empleo que tienen miles de familias pobres.			
15	Para la recuperación del espacio público deben participar la empresa privada, el estado, los comerciantes informales y las universidades.			
16	Considera que el comercio informal en espacios públicos genera condiciones de inseguridad ciudadana?.			
17	Considera que la razón por la que los espacios públicos llegan a deteriorarse es porque no hay un presupuesto asignado al mantenimiento.			
18	Considera que la responsabilidad de velar por el espacio público es por cuenta del Estado			
19	Considera que la ciudadanía tiene también un grado de responsabilidad para velar por los espacios públicos			
20	Considera que las edificaciones informales limitan el disfrute del espacio público			

Anexo 2: Fiabilidad de instrumento:

Cuestionario de la variable derechos fundamentales de la persona

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	15	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	15	100,0

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,843	16

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Ítem 1	35,0667	31,067	,357	0,839
Ítem 2	34,8667	31,552	,381	0,838
Ítem 3	35,2667	29,210	,498	0,832
Ítem 4	35,4000	28,543	,562	0,828
Ítem 5	35,1333	29,552	,496	0,832
Ítem 6	35,1333	29,267	,458	0,835
Ítem 7	34,9333	29,924	,521	0,831
Ítem 8	35,2667	28,924	,535	0,829
Ítem 9	34,9333	30,210	,478	0,833
Ítem 10	35,2000	29,886	,577	0,828
Ítem 11	35,8000	29,029	,568	0,827
Ítem 12	34,8667	32,267	,253	0,843
Ítem 13	35,2000	30,029	,448	0,835
Ítem 14	35,2000	30,171	,429	0,836
Ítem 15	34,8000	31,743	,364	0,839
Ítem 16	34,9333	31,495	,383	0,838

Cuestionario de la variable informalidad edificatoria en espacios públicos

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	16	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	16	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,811	20

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Ítem 1	41,8125	43,229	,173	0,815
Ítem 2	41,5625	44,129	,102	0,817
Ítem 3	41,8750	42,917	,223	0,812
Ítem 4	42,1250	38,117	,718	0,783
Ítem 5	41,6250	40,917	,410	0,801
Ítem 6	41,5000	42,000	,399	0,803
Ítem 7	41,9375	39,263	,592	0,791
Ítem 8	41,5000	42,667	,256	0,810
Ítem 9	41,6875	42,496	,258	0,810
Ítem 10	41,4375	41,996	,391	0,803
Ítem 11	41,8125	40,963	,478	0,798
Ítem 12	41,6250	42,517	,244	0,811
Ítem 13	41,6250	40,383	,545	0,795
Ítem 14	41,8125	40,696	,510	0,797
Ítem 15	41,5000	42,800	,241	0,811
Ítem 16	41,5000	41,200	,419	0,801
Ítem 17	41,6250	39,983	,594	0,792
Ítem 18	41,7500	42,200	,261	0,810
Ítem 19	41,6250	40,117	,578	0,793
Ítem 20	41,6875	42,363	,272	0,809

Anexo 3: Matriz de puntuaciones

Colaborador	Matriz de puntuación del cuestionario de la variable Derechos Fundamentales de la persona.																									
	Derecho a la libertad								Derecho a la igualdad								Derecho a la paz								TOTAL	
	Item 1	Item 2	Item 3	Item 4	Item 5	Item 6	SUB TOTAL	NIVEL	Item 7	Item 8	Item 9	Item 10	Item 11	SUB TOTAL	NIVEL	Item 12	Item 13	Item 14	Item 15	Item 16	SUB TOTAL	NIVEL	Alcanzado	NIVEL		
1	3	3	3	2	2	2	15	Alto	3	3	2	2	3	13	Alto	3	2	3	3	2	13	Alto	41	Alto		
2	3	3	2	2	2	2	14	Medio	3	3	3	2	2	13	Alto	3	3	2	2	3	13	Alto	40	Alto		
3	2	2	3	3	3	3	16	Alto	3	2	2	3	1	11	Medio	3	3	3	3	2	14	Alto	41	Alto		
4	3	3	2	3	3	1	15	Alto	2	1	3	3	2	11	Medio	3	3	3	3	2	14	Alto	40	Alto		
5	2	3	3	1	2	3	14	Medio	3	3	2	3	2	13	Alto	3	2	2	2	3	12	Medio	39	Alto		
6	3	2	1	2	2	2	12	Medio	3	2	3	2	1	11	Medio	2	2	1	3	3	11	Medio	34	Medio		
7	3	3	2	2	3	2	15	Alto	3	3	3	2	3	14	Alto	3	3	2	3	2	13	Alto	42	Alto		
8	3	3	1	1	2	3	13	Medio	3	3	3	2	1	12	Medio	2	2	3	3	3	13	Alto	38	Medio		
9	2	2	3	3	3	3	16	Alto	3	3	2	2	1	11	Medio	3	3	2	2	3	13	Alto	40	Alto		
10	3	3	2	2	3	2	15	Alto	2	3	3	2	2	12	Medio	2	2	1	3	2	10	Medio	37	Medio		
11	2	2	3	1	2	3	13	Medio	3	1	2	1	2	9	Bajo	3	1	2	3	2	11	Medio	33	Medio		
12	3	3	2	2	1	3	14	Medio	2	2	3	2	1	10	Medio	3	2	3	3	3	14	Alto	38	Medio		
13	1	2	1	1	1	2	8	Bajo	3	2	3	2	2	12	Medio	3	3	2	3	2	13	Alto	33	Medio		
14	2	3	2	2	1	1	11	Medio	3	3	2	3	2	13	Alto	2	2	3	2	2	11	Medio	35	Medio		
15	3	3	3	1	2	3	15	Alto	3	3	3	2	2	13	Alto	3	3	3	2	3	14	Alto	42	Alto		
16	3	3	2	2	3	3	16	Alto	3	3	3	3	1	13	Alto	2	2	3	3	2	12	Medio	41	Alto		
17	3	2	1	3	3	3	15	Alto	2	2	1	1	1	7	Bajo	3	2	3	2	3	13	Alto	35	Medio		
18	3	3	2	3	2	2	15	Alto	3	1	3	2	1	10	Medio	2	1	2	3	2	10	Medio	35	Medio		
19	3	3	3	1	3	2	15	Alto	3	3	2	2	2	12	Medio	2	3	2	1	3	11	Medio	38	Medio		
20	2	2	2	2	3	3	14	Medio	3	3	3	2	2	13	Alto	1	2	2	2	2	9	Bajo	36	Medio		
21	2	3	3	3	2	2	15	Alto	1	2	3	3	1	10	Medio	3	3	3	3	3	15	Alto	40	Alto		
22	1	2	2	3	2	3	13	Medio	3	1	2	2	1	9	Bajo	3	2	2	2	2	11	Medio	33	Medio		
23	3	1	1	2	1	2	10	Bajo	2	3	2	2	2	11	Medio	3	2	3	3	2	13	Alto	34	Medio		
24	3	3	2	3	2	3	16	Alto	3	2	3	3	2	13	Alto	3	3	2	2	3	13	Alto	42	Alto		
25	1	2	1	2	1	2	9	Bajo	3	2	2	3	2	12	Medio	1	2	1	1	1	6	Bajo	27	Bajo		
26	1	3	2	3	2	1	12	Medio	2	3	3	2	2	12	Medio	2	3	2	1	1	9	Bajo	33	Medio		
27	3	2	3	3	3	2	16	Alto	3	2	3	2	2	12	Medio	3	3	2	2	1	11	Medio	39	Alto		
28	2	3	2	2	2	3	14	Medio	2	1	2	2	1	8	Bajo	2	3	3	2	2	12	Medio	34	Medio		
29	3	2	3	3	3	2	16	Alto	3	1	3	2	2	11	Medio	3	3	2	3	3	14	Alto	41	Alto		
30	1	3	2	3	2	2	13	Medio	3	3	3	3	2	14	Alto	1	3	3	2	2	11	Medio	38	Medio		

Colaborador	Matriz de puntuación del cuestionario de la variable Informalidad edificatoria en espacios públicos																											
	Físico-territorial									Económica						Social										TOTAL	NIVEL	
	Item 1	Item 2	Item 3	Item 4	Item 5	Item 6	Item 7	SUB TOTAL	NIVEL	Item 8	Item 9	Item 10	Item 11	Item 12	SUB TOTAL	NIVEL	Item 13	Item 14	Item 15	Item 16	Item 17	Item 18	Item 19	Item 20	SUB TOTAL	NIVEL		Alcanzado
1	2	3	2	2	3	2	3	17	Medio	3	3	2	3	3	14	Alto	3	2	3	3	2	3	2	2	20	Alto		51
2	3	2	3	3	3	2	2	18	Alto	2	3	3	3	3	14	Alto	2	1	2	2	1	2	3	3	16	Medio	48	Alto
3	2	3	3	2	3	3	2	18	Alto	3	3	1	2	3	12	Medio	3	2	3	3	2	2	2	3	20	Alto	50	Alto
4	3	2	2	2	2	1	3	15	Medio	3	3	3	2	2	13	Alto	3	3	3	2	2	2	3	3	21	Alto	49	Alto
5	2	2	2	1	2	2	3	14	Medio	3	3	3	3	3	15	Alto	3	3	3	3	3	1	3	2	21	Alto	50	Alto
6	1	3	2	2	2	1	2	13	Medio	3	2	2	3	2	12	Medio	2	1	3	2	3	3	2	3	19	Medio	44	Medio
7	2	2	2	2	3	2	3	16	Medio	2	3	3	2	3	13	Alto	3	2	3	3	2	2	2	3	20	Alto	49	Alto
8	3	3	2	1	3	3	1	16	Medio	3	3	2	3	2	13	Alto	3	2	2	2	2	2	3	2	18	Medio	47	Medio
9	2	3	1	1	2	2	2	13	Medio	2	3	2	3	3	13	Alto	3	3	3	2	3	3	3	3	23	Alto	49	Alto
10	1	2	3	2	2	3	3	16	Medio	1	2	2	2	1	8	Bajo	2	2	2	2	2	1	2	2	15	Medio	39	Medio
11	2	3	2	1	2	3	2	15	Medio	3	2	3	3	2	13	Alto	2	2	3	3	3	2	3	3	21	Alto	49	Alto
12	3	2	1	2	3	2	1	14	Medio	2	3	2	2	2	11	Medio	3	1	3	3	2	3	2	2	19	Medio	44	Medio
13	3	3	2	2	2	2	1	15	Medio	1	3	3	3	3	13	Alto	2	2	2	3	1	2	3	2	17	Medio	45	Medio
14	2	2	1	2	1	1	2	11	Bajo	2	2	1	2	2	9	Bajo	3	3	2	2	1	1	3	3	18	Medio	38	Medio
15	3	3	2	2	3	3	2	18	Alto	3	3	3	3	1	13	Alto	2	2	3	2	3	3	3	2	20	Alto	51	Alto
16	2	2	2	2	3	3	2	16	Medio	3	2	2	1	3	11	Medio	3	1	3	3	3	2	3	3	21	Alto	48	Alto
17	1	3	3	1	2	3	2	15	Medio	2	3	2	2	2	11	Medio	2	2	1	3	2	2	2	2	16	Medio	42	Medio
18	2	3	2	1	1	2	2	13	Medio	2	1	2	3	3	11	Medio	2	3	3	3	3	1	3	3	21	Alto	45	Medio
19	3	2	2	1	3	1	3	15	Medio	1	1	3	2	2	9	Bajo	2	2	2	2	2	3	2	1	16	Medio	40	Medio
20	1	3	1	2	2	2	2	13	Medio	2	2	2	3	1	10	Medio	3	1	2	3	1	2	1	2	15	Medio	38	Medio
21	3	2	2	2	3	3	1	16	Medio	3	3	2	2	3	13	Alto	3	2	2	3	2	3	3	2	20	Alto	49	Alto
22	2	3	1	2	2	3	2	15	Medio	3	2	3	2	2	12	Medio	2	2	2	2	3	3	2	2	18	Medio	45	Medio
23	1	3	3	3	3	2	1	16	Medio	2	2	3	2	2	11	Medio	3	3	3	3	2	1	2	1	18	Medio	45	Medio
24	3	3	2	2	3	3	2	18	Alto	3	3	2	2	3	13	Alto	2	2	3	2	2	2	3	3	19	Medio	50	Alto
25	1	2	2	1	1	2	1	10	Bajo	2	2	2	1	3	10	Medio	1	2	3	1	1	1	2	2	13	Bajo	33	Bajo
26	2	3	3	2	3	3	2	18	Alto	3	2	3	2	1	11	Medio	3	2	2	1	2	2	2	2	16	Medio	45	Medio
27	3	3	3	3	2	2	2	18	Alto	2	3	2	3	2	12	Medio	2	1	3	3	3	3	2	3	20	Alto	50	Alto
28	3	2	2	2	2	2	3	16	Medio	3	2	3	2	3	13	Alto	2	2	2	3	2	1	3	1	16	Medio	45	Medio
29	2	3	2	3	3	3	2	18	Alto	2	3	2	1	3	11	Medio	3	2	3	3	3	2	2	2	20	Alto	49	Alto
30	3	3	3	3	3	2	2	19	Alto	2	2	1	2	2	9	Bajo	3	3	3	2	2	3	2	3	21	Alto	49	Alto

